

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

"INSTITUCIONES QUE PLANEAN Y DESARROLLAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS"
TESIS DE POSGRADO

NELLY MARIBEL MEJICANO QUIÑONEZ
CARNET 11700-05

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS

"INSTITUCIONES QUE PLANEAN Y DESARROLLAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS"
TESIS DE POSGRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
NELLY MARIBEL MEJICANO QUIÑONEZ

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2017
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.

VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO

VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS

SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO

VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO

SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

MGTR. BLANCA ESTER SILVA BAEZA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. JORGE MARIO ANDRINO GROTEWOLD

MGTR. MARVIN RABANALES GARCIA

MGTR. WENDY CUELLAR ARRECIS DE FRANKY

Guatemala, 11 noviembre de 2016

Señores integrantes
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Guatemala

Respetables señores integrantes del Consejo:

Por este medio, en mi calidad de asesora de tesis de la licenciada **Nelly Maribel Mejicano Quiñonez**, carné No. 11700-05, estudiante de la Maestría en Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Landívar, hago constar mi **dictamen favorable** para su tesis titulada "INSTITUCIONES QUE PLANEAN Y DESARROLLAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS" que elaboró previo a optar el grado académico de Magister Artium en Derechos Humanos.

Deseo manifestar también que el trabajo de la Licenciada Mejicano cumple con todos los requisitos que establece la Facultad, además representa un valioso aporte en el área de la Educación en Derechos Humanos en Guatemala.

Con muestras de mi consideración y respeto, me suscribo de ustedes

Atentamente



Blanca Ester Silva Baeza. M.Sc., MA.
Asesora de tesis
Código Docente URL 7153



Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Posgrado de la estudiante NELLY MARIBEL MEJICANO QUIÑONEZ, Carnet 11700-05 en la carrera MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07146-2017 de fecha 19 de enero de 2017, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"INSTITUCIONES QUE PLANEAN Y DESARROLLAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS"

Previo a conferírsele el grado académico de MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 25 días del mes de octubre del año 2017.

LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



HOJA DE RESPONSABILIDAD POR LA AUTORÍA DE LA TESIS

La autora será la única responsable del contenido y conclusiones de la presente tesis.

LISTADO DE ABREVIATURAS

- Derechos Humanos -DDHH-
- Procurador de los Derechos Humanos – PDH-
- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-
- Centro para la Acción Leal en Derechos Humanos – CALDH-
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHA-
- Universidad de San Carlos de Guatemala – USAC-
- Universidad Rafael Landívar –URL-

RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación contiene un análisis de una muestra de las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales que planean y desarrollan programas de educación en Derechos Humanos, para conocer si los procesos de formación que llevan a cabo cumplen con una metodología que logre que se eduque en Derechos Humanos, para lo cual además se hizo necesario contextualizar la temática de Derechos Humanos así como la educación en Derechos Humanos. La metodología que se utilizó es la jurídico descriptiva por medio de la cual se llegó a las conclusiones que el Estado de Guatemala tiene el deber y responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza en Derechos Humanos lo cual se realiza por parte de las instituciones analizadas, pero en pocas actividades puesto que realizan actividades aisladas que no cumplen con educar sino únicamente en instruir sobre la materia. Asimismo para educar en Derechos Humanos es necesario utilizar una metodología específica debiendo promover el Programa Mundial para la Educación de Derechos Humanos.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	4
DERECHOS HUMANOS	4
1.1 Fundamento de los Derechos Humanos	4
1.2 Características de los Derechos Humanos	13
1.3 Conceptualización.	15
1.4 Fundamento Jurídico.....	18
1.5 Normativa Nacional e Internacional de los Derechos Humanos.	19
CAPÍTULO 2	
EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	22
2.1 Importancia y papel de la Educación en Derechos Humanos.....	22
2.2 Leyes e Instrumentos Internacionales que fundamentan la Educación en Derechos Humanos	26
2.3 Enfoques de la Educación en General y de la Educación en Derechos Humanos en particular.	32
2.4 Principios de la Educación en Derechos Humanos.	33
2.5 Metodología de la Educación en Derechos Humanos	41
2.6 Contenidos básicos de la Educación en Derechos Humanos.....	43
2.7 Preparación de Procesos y Sesiones formativas de Educación en Derechos Humanos.	45
2.8 Principales planes, acciones y acuerdos de Educación en Derechos Humanos que han realizado a nivel internacional.....	47
CAPÍTULO 3	
ORGANIZACIONES NACIONALES QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL CAMPIO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN GUATEMALA	64
3.1 Descripción del trabajo de campo	64
3.2 Organizaciones Estudiadas.....	67
3.2.1 Institución del Procurador de Derechos Humanos	67
3.2.2 Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH-.	72
3.2.3 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHAG-. 76	
3.2.4 Centro para la Acción Leal en Derechos Humanos –CALDH-.	79
CAPÍTULO 4 ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	83
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES	109
REFERENCIAS	111

ANEXOS 115

INTRODUCCIÓN

En Guatemala se tiene la percepción por parte de algunas personas que los Derechos Humanos son útiles y aplicables únicamente a las personas transgresoras de las leyes, creando un estigma sobre la materia, sin embargo, los Derechos Humanos son derechos inherentes a todo ser humano y éstos son para todos, sin exclusión de ninguna índole, en virtud de éste desconocimiento se hizo necesario realizar una investigación planteando como problema de la misma ¿Qué Instituciones que planean y desarrollan programas de Educación en Derechos Humanos en Guatemala?, ante esta cuestión fue necesario establecer como elementos de estudio las generalidades de los Derechos Humanos, sus fundamentos, características, conceptualización así como conocer la normativa nacional como internacional sobre la temática, la importancia de la Educación en Derechos Humanos, sus principios así como la metodología de la Educación en Derechos Humanos.

El objeto de la presente investigación es identificar algunas de las organizaciones nacionales que desarrollan programas de Educación en Derechos Humanos, se delimitó la investigación en cuatro Instituciones, dos gubernamentales y dos no gubernamentales, es por ello que se determinaron sus principales funciones, organización y lo referente a la planeación y desarrollo de los programas en mención, tomando como criterio de selección las que trabajan con Derechos Humanos, las cuales son: Institución del Procurador de Derechos Humanos -PDH- , Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH-, Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

-ODHAG- y Centro para la Acción Leal en Derechos Humanos –CALDH-. Se determinó además que existen organizaciones que realizan actividades eventuales relacionadas con los Derechos Humanos, las cuales no incluyen programas de educación en Derechos Humanos, por lo que no fueron tomadas en cuenta. La pregunta central que el presente trabajo de investigación pretende analizar es: ¿Qué Instituciones en Guatemala planean y desarrollan programas de Educación en Derechos Humanos y en la actualidad que programas se están desarrollando?

La investigación tiene como objetivo general: Realizar un análisis para establecer las Instituciones que planean y desarrollan programas de educación en Derechos Humanos en Guatemala y que programas se llevan en la actualidad, así como conocer sobre la metodología que aplican al Educar en Derechos Humanos y si se cumplen con los criterios para que se realice una internalización de los Derechos Humanos para que sean vividos en una cultura de paz.

Se hizo necesario además comprender las nociones y características de una metodología para educar en Derechos Humanos, asumiendo una conceptualización de la misma y su importancia, asimismo los planes, acciones y acuerdos de Educación en Derechos Humanos que se han realizado a nivel internacional para conocer si los mismos se aplican o han aplicado en la actualidad y el tema central de determinar una muestra de instituciones que Educan en materia de Derechos Humanos con el objeto de realizar una reflexión crítica y analítica acerca de la situación actual en la enseñanza en Derechos Humanos en Guatemala.

El alcance de la investigación es el estudio doctrinario que se realizó sobre los Derechos Humanos, para establecer su vital importancia en la enseñanza de los mismos, así como que se realizó un trabajo de campo para determinar que Instituciones planean y desarrollan programas de Educación en Derechos Humanos, que metodología utilizan y si se logra el objetivo de educar adecuadamente en esta materia. Como límites se menciona el que existen varias instituciones que realizan actividades eventuales de promoción de Derechos Humanos, pero procesos formativos continuos son pocas por lo cual en la presente investigación se realizó únicamente con cuatro.

Su principal aporte consiste en determinar que Instituciones planean y desarrollan programas en educación en Derechos Humanos y los programas que se realizan en la actualidad, así como la metodología que utilizan y si ésta cumple con los parámetros necesarios para que los Derechos Humanos sean vividos y respetados por los grupos que se educan, toda vez que la educación en materia de Derechos Humanos es de suma importancia, así como el alcance que tiene ya que mucha de la población no tiene conocimiento de sus derechos por lo que no pueden exigirlos y en ocasiones no respetan los de las demás personas, es por ello que el aporte de la investigación radica en conocer si efectivamente se educa en Derechos Humanos o

bien solo se realiza una trasmisión de conocimientos.

El tipo de investigación es jurídico descriptiva en relación al tema de los Derechos Humanos, en virtud de que se conceptualizó así como que estableció cuales son los principales instrumentos nacionales e internacionales que regulan los mismos, en el caso de la enseñanza en derechos humanos, es necesario detallar los grandes temas y subtemas para conocer de una mejor manera el tema central de investigación, desde esta panorámica se comprenderá y ampliará el análisis de las Instituciones que planean y desarrollan programas de educación en Derechos Humanos.

Durante la realización de la investigación, se utilizaron ficheros de referencias normativas y bibliográficas para la obtención de la información, así como entrevistas realizadas a los jefes de las unidades de Educación en Derechos Humanos de las instituciones investigadas.

CAPÍTULO 1

DERECHOS HUMANOS

1.1 Fundamento de los Derechos Humanos

A lo largo de su historia, y en la actualidad, para referirnos a esa realidad que denominamos “Derechos Humanos, y que son: Derechos naturales, derechos innatos derechos individuales, derechos del hombre, del ciudadano y del trabajo, derechos fundamentales, libertades públicas, la expresión más adecuada y que mejor delimita la situación teórica actual de los Derechos Humanos sería «derechos fundamentales del hombre». Con ella se quiere manifestar que tanto hombre como mujer, posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que éstos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el Derecho y el poder político sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Pero al mismo tiempo se quiere subrayar que esos derechos son fundamentales, es decir, que se hallan estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad.¹

Por su parte, el autor Liborio Hierro se ha pronunciado en cuanto a que los derechos están íntimamente relacionados con la necesidad de tenerlos.

“Tener un derecho es tener una necesidad cuya satisfacción hay razones suficientes para exigir en todo caso; consecuentemente, tener un derecho es, jurídicamente hablando, tener una necesidad que las normas del sistema jurídico exigen satisfacer en todo caso. [...] Sólo podemos sostener como derechos aquellas necesidades humanas que exigen su satisfacción de forma incondicional, cual si se tratase de un fin en sí mismo, y sólo cuando existan posibilidades de satisfacerlas, cuando podamos imponer sobre otros los correlativos deberes según sus posibilidades”²

Tampoco debe olvidarse que el ejercicio de los derechos fundamentales ya reconocidos no es ilimitado, sino que puede ser restringido en defensa de la dignidad, la

¹ Eusebio Fernandez, El problema del Fundamento de los Derechos Humanos, Universidad Autónoma de Madrid, 1982. Página 78.

² Liborio Hierro, ¿Derechos Humanos o necesidades humanas? Problemas de un concepto, Enero 1982. Página 57 y 61.

seguridad, la libertad o la simple convivencia social, aunque estas restricciones, para que no resulten arbitrariedades del poder político, deben ser reguladas jurídicamente.³

El término Derechos Humanos tiene diferentes acepciones, como se puede apreciar, sin embargo es necesario que cada persona internalice este concepto y se comprenda que los mismo son derechos inherentes al ser humano por el solo hecho de serlo, así como que son necesidades que deben ser cubiertas, estos derechos deben ser reconocidos por el Estado y es por ello que deben ser respetados.

Estos derechos tampoco son ilimitados, como se cita, puede restringirse por ciertas situaciones que lo ameritan, tal circunstancia debe ser analizada y establecida pensando en un bien común que va más allá de un bien personal.

Nicolás María López Calera manifiesta: en la lucha por los Derechos Humanos resulta inevitable la cuestión de su fundamentación, porque de ésta depende también su determinación, esto es, la fijación de cuáles son o no son derechos fundamentales de la persona humana⁴

A lo largo de la historia de los Derechos humanos han surgido distintas fundamentaciones, que aquí pueden ser sintetizados en cuatro esenciales:

1.1.1 Fundamentación iusnaturalista (consiste en la consideración de los Derechos Humanos como derechos naturales).

La justificación iusnaturalista de los derechos fundamentales de los seres humanos se deriva directamente de la creencia en el Derecho natural y, por tanto, de la defensa del iusnaturalismo como teoría que fundamenta y explica la existencia del derecho natural.

Como ha escrito Norberto Bobbio, el iusnaturalismo es «aquella corriente que admite la distinción entre Derecho natural y Derecho positivo, y sostiene la supremacía del

³ Gregorio Peces-Barba, Angel Llamas Gascon, Carlos Fernandez Liesa, Derechos Fundamentales, Madrid, Aranzadi, 2001, Págs. 71.

⁴ Nicolás María López Calera, Introducción al estudio del Derecho, Editorial N.M. Lopez, España, 1987, Pág. 152

primero sobre el segundo». Pues bien, todas las fundamentaciones iusnaturalistas de los Derechos Humanos se caracterizan básicamente por estos dos rasgos: la distinción entre Derecho natural y Derecho positivo, y la superioridad del Derecho natural sobre el Derecho positivo. Partiendo de que el Derecho natural consiste en un ordenamiento universal deducido de la propia naturaleza humana de ahí se derivan derechos naturales como «derechos que ostenta la persona como reflejo subjetivo de un orden normativo natural, es decir, la fundamentación de esos derechos se encuentra en el Derecho natural, no en el Derecho positivo. Pero, además, esos derechos naturales son anteriores y superiores al Derecho positivo y por tanto, inalienables.⁵

Se determina que las tres características más relevantes de la corriente iusnaturalista

- El origen de los derechos naturales no es el Derecho positivo, sino un tipo de orden jurídico distinto al Derecho positivo: el orden jurídico natural. Como señaló J. Maritain, «se trata de establecer la existencia de derechos naturales inherentes al ser humano, anteriores y superiores a las legislaciones escritas y a los acuerdos entre los gobiernos, derechos que no le incumbe a la comunidad civil el otorgar, sino el reconocer y sancionar como universalmente valederos, y que ninguna consideración de utilidad social podría, ni siquiera momentáneamente, abolir o autorizar su infracción»⁶
- Tanto el orden jurídico natural como los derechos naturales de él deducidos son expresión y participación de una naturaleza humana común y universal para todos los hombres. Como ha escrito Antonio Fernández-Gallano, “se entiende por derechos naturales aquellos derechos de los que es titular el hombre no por graciosa concesión de las normas positivas, sino independientemente de ellas y por el mero hecho de ser hombre, de participar de la naturaleza humana”.⁷

⁵ Op. Cit. Página 86 y 87.

⁶ Maritain Jacques, Acerca de la Filosofía de los Derechos del Hombre, Madrid, Debate, 1991, Pág. 116.

⁷ Antonio Fernández Galiano, Derecho Natural, Introducción filosófica al derecho, Editorial Centro de Estudios Ramon Areces, S.A. Madrid, 1983. Pag. 134

- Los Derechos Humanos existen y los posee el sujeto independientemente de que se reconozcan o no por el Derecho positivo.⁸

Así desde las concepciones iusnaturalistas que consideran que los Derechos Humanos son derechos naturales, derechos que el ser humano tiene sólo por su propia naturaleza y dignidad desde su nacimiento.

Esta teoría basa sus principios en el Derecho Natural, considerando que los Derechos Humanos no pueden ser otorgados por los Estados, puesto que, si son inherentes al ser humano, éstos ya ostentan estos derechos, por lo cual el papel de los Estados o gobiernos es solo el reconocerlos y existen aún sin ser reconocidos.

Es criterio de la investigadora, que si bien es cierto, los Derechos Humanos son inherentes al ser humano, deben estar reconocidos en algún cuerpo normativo, esto con el objeto de poder viabilizar su cumplimiento, por lo cual, si bien es cierto, son derechos de orden natural y todas las personas los poseen por el hecho de serlo es menester que sean reconocidos como tales por los Estados.

1.1.2 Fundamentación Positivista: (Se orienta a la noción de que el orden normativo promulgado por el Estado a través del órgano competente, es el único Derecho)

Esta fundamentación, expone que los Derechos Humanos, son derechos positivos; es decir, que están recogidos en las leyes; escuela que precisa a la vez que:

- Derechos Humanos son aquellos que los pueblos acuerdan que lo son.
- los Derechos Humanos, no se reconocen, sino que se otorgan por los estados.
- los seres humanos no tienen más derechos que aquellos que se les conceden; y
- son determinados en cierto momento histórico y quedan plasmados en las leyes.

⁸ Ibíd. Página 150.

La concepción positivista presenta una dificultad para establecer si los Derechos Humanos no existen hasta que no están reconocidos en las leyes; qué justifica su reivindicación como criterio de justicia, si en muchas ocasiones el mismo Estado no respeta esos derechos, y aún más, si no hay algo anterior y superior a la ley que fije un límite.

El positivismo sostiene que los derechos fundamentales son los que deciden la voluntad del poder, aquellos que sea cual fuere su contenido se designan como derechos fundamentales.⁹

Se centra su fundamento en que El Estado es quien ostenta el poder de decisión sin importar su fundamento humano ni en los valores ni en la ética.

Jellinek consideraba que los derechos públicos de los ciudadanos eran funcionales al poder estatal y al interés general: “Los intereses individuales se distinguen en intereses constituidos prevalentemente por fines individuales y en intereses constituidos prevalentemente en el interés generales. El interés individual reconocido prevalentemente por el interés general constituye el contenido del derecho público”, agregando que “cualquier derecho público existe en el interés general, el cual es idéntico al derecho del Estado”¹⁰

La concepción positivista se distingue ya que concibe el derecho como una forma de organización social basada en normas jurídicas positivadas y en ese orden de ideas sostiene que el derecho es tal si existen normas positivas vigentes con justificación propia separadas totalmente de justificaciones morales o de valores.

Para el jurisconsulto Squella existen dos tipos de positivismo jurídicos, uno de carácter ideológico y otro menos extremo. “Para aludir al positivismo jurídico en cuanto teoría de la justicia. En este sentido, el positivismo jurídico está caracterizado, en su

⁹ Peces-Barba, Gregorio, Derechos Fundamentales, Op. Cit. Pag. 22

¹⁰ Jellinek, Georg, Das system der subjektiven, Effenlicher, Rechte, 1892, citado por Farrajoli, Luigi. Pág. 70.

versión más extrema, por una confusión entre derecho positivo y justicia, o sea por la afirmación de que todo derecho positivo, por el hecho de ser tal, es justo, no existiendo por lo mismo, ningún otro criterio de valor posible para estimar el derecho positivo que no sea el que fluye o resulta del mismo derecho positivo. En una versión menos extrema, y por lo mismo más frecuente, el positivismo jurídico como ideología, se caracteriza por la afirmación de que todo derecho positivo, o sea, todo sistema de legalidad vigente en una comunidad jurídica determinada, asegura, por sí mismo, ciertos valores jurídicos de carácter general, tales como el orden, la paz y la seguridad jurídica.¹¹

Luigi Ferrajoli indica una definición teórica formal de derechos fundamentales “son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos, en cuanto dotados del status de personas, ciudadanos o capaces de obrar. Se entiende por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones). Adscrita a un sujeto por la norma jurídica, y por estatus, la condición de un sujeto, prevista por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.”¹²

La teoría positivista tiene como esencia que se debe normar los Derechos Humanos, para que lo sean, sin embargo, tal y como se indicó con anterioridad, si bien los derechos deben normarse, éstos son inherentes a las personas.

En ese orden de ideas, aduce esta teoría que el derecho positivo asegura ciertos valores como la justicia, es de hacer notar que no siempre se cumple con el valor justicia en todas las normas, ya que en ocasiones no todo lo legal es justo, ni lo justo es legal.

Otra falencia que al parecer de la investigadora tiene esta teoría es que los Estados son los que establecen cuáles son los Derechos Humanos y no los reconocer por sí mismos, y no tienen más derechos que los que les son concedidos. Los derechos al ser positivizados, deben pasar por un proceso legislador el cual en muchas ocasiones atienden a intereses particulares o bien,

¹¹ Squella, Agustín, El positivismo Jurídico y el problema de los valores en el derecho, filosofía del derecho, Valparaíso, Chile, Edeval, 1980, Pag. 56.

¹² Ferrajoli, Luigi, Derechos y garantías. La ley del más débil Madrid, Trotta, 1999, Pág. 37.

de determinado tiempo, es por ello que se considera que el establecer que únicamente serán reconocidos como derechos los que se normen, se está dejando a fuera muchos otros derechos que debe ostentar el hombre.

1.1.3 Fundamentación historicista (consideración de los Derechos Humanos como derechos históricos).

Para los defensores de esta fundamentación, el concepto y formulación de los Derechos Humanos se ha ido decantando a través de la historia a partir del núcleo teórico más amplio de humanidad, entendida ésta no en su apoyo sentimental, sino como un proceso de autoconciencia, mediante el cual se ha objetivado la esencia del hombre como un concepto unitario y abstracto; los Derechos Humanos se fundan, no en la naturaleza humana, sino en las necesidades humanas y en las posibilidades de satisfacerlas dentro de una sociedad; por tanto, la temática específica de los Derechos Humanos estará en función de los valores constituidos en una comunidad histórica concreta y de los fines que ella misma pretenda realizar, siempre que se respete como principio ineludible la propia esencia de la dignidad de la persona humana como el fin de sí misma, pues de otra forma no podríamos hablar del 'hombre', sino de cualquier otra cosa, aunque justa y útil.

La fundamentación historicista de los Derechos Humanos así considerada describe de forma bastante correcta la evolución y el desarrollo de los Derechos Humanos, y aparece como un modelo explicativo de esa evolución mucho más realista que el modelo de fundamentación iusnaturalista;

Existen dos críticas a esta fundamentación, la primera de ellas plantea la pregunta de si es tan amplia la variabilidad histórica aplicada a todos los derechos. La segunda plantea la consideración de los Derechos Humanos como satisfacción de necesidades humanas.

Para T. C. van Boven: «La noción de derechos del hombre es en gran parte el producto de la historia de la civilización humana y, por tanto, sujeto a evolución y modificación».¹³

¹³ El Problema de la fundamentación, Op. Cit. Página 101 y 102.

En cuanto a esta teoría, se funda en el hecho que los Derechos Humanos se fundan en las necesidades humanas y en que éstas deben ser satisfechas, asimismo que se crean en una comunidad específica con los fines que ésta pretende realizar. En ese sentido se determina que el derecho es evolutivo, si bien es cierto, los Derechos Fundamentales han sido los mismos, éstos deben ir en aumento, y en la línea que los Derechos Humanos son necesidades humanas, éstas son diferentes a través de la historia, es por ello que deben progresar, siendo ésta una característica de los DDHH, el que son progresistas.

1.1.4 Fundamentación ética (consideración de los Derechos Humanos como derechos morales).

Por último, se hace referencia a la fundamentación ética de los Derechos Humanos, la se sustenta en que éstos son exigencias éticas.

La fundamentación ética o axiológica de los Derechos Humanos fundamentales parte de la tesis de que el origen y fundamento de estos derechos nunca puede ser jurídico, sino previo a lo jurídico. El Derecho (me refiero siempre al Derecho positivo) no crea los Derechos Humanos. Su notable labor, sin la cual el concepto de Derechos Humanos no tendrá plena efectividad, está en reconocerlos, convertirlos en normas jurídicas y garantizarlos también jurídicamente. Si toda norma, tanto moral como jurídica, «presupone» una serie de valores acerca de los fines de la vida individual, social y política, esto es aún más evidente, cuando se trata de justificar racionalmente los Derechos Humanos fundamentales.

Para esta fundamentación y consiguiente concepción que defiendo, los Derechos Humanos aparecen como derechos morales, es decir, como exigencias éticas y derechos que los seres humanos tienen por el hecho de ser hombres y, por tanto, con un derecho igual a su reconocimiento, protección y garantía por parte del poder político y el Derecho; Derecho igual, obviamente basado en la propiedad común a todos ellos de ser considerados seres humanos, y Derecho igual de humanidad independiente de

cualquier contingencia histórica o cultural, característica física o intelectual, poder político o, clase social.¹⁴

Con el término «derechos morales» pretendo describir la síntesis entre los Derechos Humanos entendidos como exigencias éticas o valores y los Derechos Humanos entendidos paralelamente como derechos. El calificativo «morales» aplicado a «derechos» representa tanto la idea de fundamentación ética como una limitación en el número y contenido de los derechos que podemos comprender dentro del concepto de Derechos Humanos. Según esto, solamente los derechos morales, o lo que equivale a decir los derechos que tienen que ver más estrechamente con la idea de dignidad humana, pueden ser considerados como Derechos Humanos fundamentales.¹⁵

Esta teoría refiere a los Derechos Humanos como exigencias éticas o los valores que le corresponden por el solo hecho de serlo, indicando además que el derecho positivo no los crea. Si bien es cierto uno de los componentes de las normas es que son previstos de valores o protegen éstos, es necesaria su positivación, considera la investigadora que esta teoría es válida sin embargo no pueden ser únicamente considerados los Derechos Humanos como valores, pues es necesario que sean reconocidos.

Al realizar el estudio de las diferentes teorías de la fundamentación de los Derechos Humanos, se puede concluir que existen diferentes criterios al respecto, que, si bien es respetable cada teoría, se considera que todas tienen sus aciertos y falencias. En ese sentido, se puede puntualizar en que los Derechos Humanos son inherentes al ser humano y se fundamentan en valores como la justicia, la paz, el respeto, entre otros, que los Estados no los otorgan pero si los reconocen y este reconocimiento es lo que crea la posibilidad de poder exigirlos y en ello radica la necesidad de positivarlos y que éstos han sido creados a través del tiempo pero deben ir evolucionando de conformidad a las necesidades de los seres humanos, por lo cual considera la investigadora que no

¹⁴ *Ibíd.* Página 106 y 107

¹⁵ *Ibíd.* Página 109

puede sujetar la fundamentación en solo una de las teorías relacionadas sino en una ecléctica.

En cuanto a la aplicación de estas teorías, se considera que es generalmente aceptado que los Derechos Humanos son inherentes a las personas humanas, pero son reconocidos como tales por los Estados.

1.2 Características de los Derechos Humanos

Existen características acordadas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena del catorce al veinticinco de junio de 1993 las cuales son:

- Irreversibles: Los Derechos Humanos no admiten ninguna restricción o limitación a su ejercicio. No se puede argumentar alguna excusa para impedir que las personas ejerzan estos derechos.
- Inalienables: Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.
- Inviolables: Los Derechos Humanos no admiten ninguna situación para ser violados. El Estado, como principal responsable de su respeto, no puede justificar nunca su violación.
- Internacionales: Los Derechos Humanos gozan de un fuerte carácter de transnacionalidad. Esto se inicia a partir de la creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, la cual cuenta dentro de sus objetivos: El desarrollo y estímulo de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.¹⁶

Asimismo, están contempladas otras características como lo son:

1.2.1 Universales

“Por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los Derechos Humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos”¹⁷

¹⁶ Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993, Viena, Austria.

¹⁷ Pedro Nikken “El Concepto de Derechos Humanos. *Colección: Estudios Básicos de Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 1994. Pag. 1.

1.2.2 Irreversibles

Luego del reconocimiento positivo de un derecho, éste queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquéllos cuya inviolabilidad deber ser garantizada. Se trata de atributos inherentes que no pueden dejar de serlo de un momento a otro, pues implicaría una restricción a la propia dignidad.

1.2.3 Progresivos

Debido a que la existencia de los Derechos Humanos no depende del reconocimiento del Estado, es posible extender su ámbito de protección a otros derechos que anteriormente no eran reconocidos como tales.

1.2.4 Correlatividad entre derecho y deber

Paralelamente al ejercicio de los derechos que son inherentes a la persona, ésta tiene el deber de no violentar los de otra, pues hacerlo implicaría un ejercicio extralimitado de las garantías en perjuicio del principio de igualdad. Por ello, ha llegado a afirmarse que el ejercicio de los Derechos Humanos de una persona, está limitado por los derechos de los demás. Por ejemplo, el ejercicio de la libertad de expresión no podría justificar la afectación de la dignidad y honra de otra persona.

1.2.5 Transnacionales

En concordancia con la característica de universalidad de los derechos inherentes a la persona humana, sería incongruente estimar que los mismos dependen de la nacionalidad o del territorio en donde se encuentre. Su ejercicio implica limitaciones al poder público y por ello, no puede invocarse ninguna actuación soberana para violarlos. Al tratarse de valores supremos están por encima de los mismos Estados y de su soberanía. ¹⁸

¹⁸ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Acceso a la justicia y derechos humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala, San José de Costa Rica, 2009. Página 17.

Interdependientes e indivisibles Esta característica se deriva de una concepción integral de los derechos, en lo que no opera ninguna forma de jerarquía ni sus violaciones o consecuencias pueden tratarse aisladamente de otras en las que no se haya actuado en forma directa. Si la integridad se rompe, se afecta a la persona como un todo y no sólo como parte de ella. La indivisibilidad significa que todos los Derechos Humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel. No hay derechos más importantes que otros. A su vez, la interdependencia significa que todos los Derechos Humanos están interrelacionados.¹⁹

1.2.6 Tolerancia

Ya que deben se debe respetar la diferencia entre las personas, sus ideologías y la diversidad de criterios y pensamientos, sin ser necesaria una uniformidad, sino tolerancia y respeto.

De conformidad con las características de los Derechos Humanos, se puede determinar que éstos son de suma importancia y las características nos ayudan a comprender de una mejor forma su importancia, ya que como se pudo establecer no existen Derechos Humanos más importantes que otros, que son universales por lo cual no puede alegarse el hecho que solo son de determinado grupo de personas en un país o sector y que no existe jerarquía entre sí. De igual forma, son irreversibles y progresistas por lo cual no pueden ser minimizados los ya reconocidos.

1.3 Conceptualización

Al exponer la fundamentación y así como las características de los Derechos Humanos, se puede determinar una conceptualización más clara.

“Los Derechos Humanos son: "las condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización y que le son inherentes por el simple hecho de serlo".²⁰

¹⁹ Civilis Derechos Humanos, Quirón Redes Humanas, Centro América, Manual de Protección de los Derechos de la Sociedad Civil, 2013. Disponible en red: <http://derechosoc.civilisac.org/4-3-la-indivisibilidad-e-interdependencia-de-los-derechos-humanos.html> Fecha de consulta: 03 de mayo de 2017.

²⁰ Hernández Gómez, José Ricardo. *Tratado de derecho Constitucional*, Colombia, Editorial Ariadna, 2010. Pág. 81.

“En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.²¹

Según la Organización de Naciones Unidas: “Los Derechos Humanos son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad.”²²

Para abordar de manera específica los Derechos Humanos, es necesario tener en cuenta todas aquellas consideraciones de tipo teórico, que sirvan para comprender la trascendencia del cumplimiento o no de los Derechos Humanos para la población, siendo esas consideraciones el ámbito de la legislación nacional como internacional.

“El concepto de Derechos Humanos entra en el marco del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, el propósito de los cuales es defender por medios institucionalizados, los Derechos de los seres humanos contra los abusos de poder, cometidos por los Órganos del Estado, y al propio tiempo promover el establecimiento multidimensional del ser humano”.²³

Con ello entonces, es necesario discutir algunos elementos para un mejor entendimiento, tomando en cuenta que todas las sociedades reconocen que los seres humanos poseen derechos para poder llevar una vida digna y deben de ser obligaciones de cada guatemalteco velar que estos derechos sean respetados y garantizados por el Estado, así entonces el autor Eduardo Novoa Monreal, indica: "El derecho debe ajustarse al proyecto concreto de vida social que anima a cada sociedad

²¹ Nino, Carlos Santiago. *Ética y derechos humanos*. Buenos Aires, Argentina, Astrea, 1989, Pág. 40.

²² Organización de las Naciones Unidas. La ONU y los Derechos Humanos, Disponible en red: <http://www.un.org/es/rights/overview/> Fecha de consulta: 27 de agosto de 2014.

²³ Vasak, Karel, *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*, Barcelona, España, Editorial Serval/UNESCO, 1984. Pág. 37

en un momento histórico dado, por lo tanto, el jurista debe estar siempre alerta a la readaptación de las normas en un espacio y tiempo determinado según las circunstancias”.²⁴

El factor social principal para fomentar y proteger los Derechos Humanos se genera en la aceptación de la misma población, quienes son los principales visores de todo tipo de violaciones, siendo un pilar esencial en la búsqueda del fortalecimiento en el respeto de los mismos, ante ello el autor Máximo Pacheco, indica en lo conducente que: “También se ha concebido el derecho como una herramienta que induzca a la transformación de la sociedad...”.²⁵

Todos los seres humanos como seres humanos por el solo hecho de serlo, gozan y pueden ejercer todo tipo de Derechos Humanos, los cuales específicamente se pueden definir como un sistema articulado de normas de naturaleza jurídica, adoptados por el Estado en beneficio de la sociedad.

Francisco Carruitero Lecca, indica que los Derechos Humanos son: “Un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan la existencia de la dignidad, la libertad y la igualdad Humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por Los Ordenamientos Jurídicos a nivel Nacional e Internacional”.²⁶

La Integridad de la persona es un concepto complejo, sin embargo, es necesario su entendimiento en virtud que los Derechos Humanos deben velar por la integridad de la persona; ésta se configura con tres elementos que son: lo físico, psicológico y moral.

Está establecido normativamente a nivel interno por La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 3, el cual establece que: “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad de la persona”²⁷, incluyendo en ello la seguridad de las personas.

Víctor García Toma, señala: “Los Derechos Fundamentales son definidos como aquella parte que los Derechos Humanos que se encuentra garantizados y tutelados

²⁴ Novoa Monreal, Eduardo, *El Derecho como Obstáculo al Cambio Social*, México, Editorial, Siglo XXI, 1981. Pág. 81.

²⁵ Pacheco Gómez, Máximo, *Teoría del Derecho*, Santiago de Chile, Jurídica de Chile, 1992. Pág. 536

²⁶ Carruitero Lecca, Francisco, *Manual de Derechos Humanos*. Lima, Perú, Ediciones Jurídicas, 2002, Pág. 17

²⁷ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Guatemala.

expresa o implícitamente por el ordenamiento constitucional de un estado en particular. Su denominación responde al carácter básico o esencial que estos tienen dentro del Sistema Jurídico instituido por el cuerpo político.”²⁸

“El concepto de Derechos Humanos entra en el marco del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional, el propósito de los cuales es defender por medios institucionalizados, los Derechos de los seres humanos contra los abusos de poder, cometidos por los Órganos del Estado, y al mismo tiempo promover el establecimiento multidimensional del ser humano en el bien común”.²⁹

La Organización de las Naciones Unidas, afirma que los Derechos Humanos son los derechos inherentes a la naturaleza humana sin los cuales no se puede vivir como seres humanos.

Se puede entonces definir a los Derechos Humanos, como el conjunto de derechos que son inherentes a las personas humanas por el solo hecho de serlos, los cuales se encuentran tutelados por el Estado y los demás Estados al ser éstos universales y tienen por objeto el velar por la integridad de la persona.

1.4 Fundamento Jurídico

Los Derechos acopiados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se consideran los Derechos Humanos básicos y necesarios, que hacen realidad los principios de La Carta Fundacional de la Organización de Naciones Unidas -ONU-, que propugna:

- Que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- Que es esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de derecho.

²⁸ García Toma, Op. Cit. Pág. 27.

²⁹ Vasak, Karel, Op. Cit. Pág. 37

- Que los pueblos se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto amplio de libertad.

La determinación de su contenido, no es un desafío sencillo, si bien existe consenso en la sociedad contemporánea para reconocer la existencia de un grupo de derechos que todo ser humano posee y cuyo ejercicio se encuentra en contraposición a los poderes del Estado, no se precisa, cuál es su contenido, y cuál es su definición; ya que son derechos universales e invariables, derechos propios de todos los seres humanos, independientemente de las circunstancias de tiempo y lugar, toda vez que no dependen de las leyes o costumbres de cada pueblo; y no son derechos que se otorgan por ley, sino que éstas deben identificarse con los primeros, y son o deben ser el fundamento del orden jurídico; además se encuentran dificultades en cuanto al conocimiento por parte de los ciudadanos de éstos derechos, más aun, sino están plasmados en las leyes o costumbres y se ignora cuáles son los mismos.

Para una solución acertada hay que apelar a la fundamentación de los Derechos Humanos, a sus orígenes, a entenderlos como ley natural de cada individuo, en cuyo campo muchas escuelas jurídicas han tratado de dar la respuesta más viable; la que muchas veces no es satisfactoria.

1.5 Normativa Nacional e Internacional de los Derechos Humanos

Existe amplia normativa referente a los Derechos Humanos, por lo cual en la presente investigación se hace referencia a una pequeña parte de la misma, es por ello que se iniciará con la normativa Nacional.

1.5.1 Normativa Nacional

Lo referente a los Derechos Humanos lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala de los Artículos 1 al 137, divididos de la siguiente manera:

- Derechos Individuales: del Art. 3 al Art. 46.
- Derechos sociales: del Art. 47 al Art. 134.
- Deberes y derechos cívicos y políticos: del Art. 135 al Art.137.

La Constitución Política de la República de Guatemala, como la ley superior del ordenamiento jurídico guatemalteco, establece dentro de la división anterior la protección a los Derechos Humanos de los ciudadanos, enfocado principalmente en que los mismos deben ser promovidos en la defensa y legalizados a manera que coadyuven al respeto de los mismos.

La misma establece los derechos individuales, los derechos económicos sociales y culturales y los derechos específicos. Los primeros ya hoy en día se conocen además como derechos civiles y políticos, tal como lo establece el manual de procedimientos del Procurador de los Derechos Humanos.³⁰

1.5.2 Normativa Internacional

En cuanto a la referencia internacional cabe mencionar que todos los Tratados y Convenios Internacionales firmados y ratificados por Guatemala, constituyen un fundamento internacional, pero importante es establecer el contenido de las dos declaraciones bases, las cuales son:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos

El 24 de octubre de 1945, a raíz de la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas nació como una organización intergubernamental con el propósito de salvar a las generaciones futuras de la devastación de conflictos internacionales.

Representantes de las Naciones Unidas de todas las regiones del mundo adoptaron formalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos el día 10 de diciembre de 1948.

Los Estatutos de las Naciones Unidas establecieron seis órganos principales, incluyendo la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, la Corte Internacional de Justicia, y en relación con los Derechos Humanos, un Consejo Económico y Social.

³⁰ Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Guatemala.

Los estatutos de las Naciones Unidas otorgan al Consejo Económico y Social el poder de establecer comisiones en campos económicos y sociales para la promoción de los Derechos Humanos. Una de ellas fue la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que, bajo la presidencia de Eleanor Roosevelt, se encargó de la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración fue redactada por representantes de todas las regiones del mundo y abarca todas las tradiciones jurídicas. Formalmente adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es el documento universal de los Derechos Humanos en existencia, describiendo los treinta derechos fundamentales que constituyen la base para una sociedad democrática.

Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los países miembros que publicaran el texto de la Declaración y que se distribuyera, exhibiera, leyera y expusiera principalmente en escuelas y otras instituciones de enseñanza, sin importar el status político de los países o territorios. En la actualidad, la Declaración es un documento en continua evolución que ha sido aceptado como contrato entre un gobierno y su pueblo en todo el mundo.

- La Convención Americana sobre Derechos Humanos

Fue suscrita en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, y ratificada por Guatemala mediante el Decreto 6-78 del Congreso de la República. En el artículo uno, numeral primero, establece: Los Estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Asimismo, en el Artículo 24 la Convención establece que todas las personas son iguales ante la ley en dignidad y derechos. En consecuencia, tienen derechos, sin discriminación, a igual protección de la ley fue ratificado por Guatemala 30 de marzo en 1978.

CAPÍTULO 2

LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

2.1 Importancia y papel de la Educación en Derechos Humanos en la actualidad

Ana Maria Rodino, experta en educación del Instituto Americano de Derechos Humanos –IIDD- ha hecho importantes aportes en el campo de la Educación en Derechos Humanos, los cuales son de utilidad para el presente estudio. En su documento Educación en Derechos Humanos: una propuesta para políticas sociales,³¹ indica que la educación en Derechos Humanos se centra en las personas, no en los procesos o los contenidos, es una concepción humanizadora de la educación, porque lo que busca es recuperar y afirmar a la persona y el respeto a su dignidad.

Si los Derechos Humanos son tan sólo una teoría más o menos interesante, pero que no sirven para transformar la vida de las personas y llenarlas de sentido, si no tocan de tal manera que transformen la manera de relacionarse con los otros y las otras, de pensar, de sentir, de vivir, en suma, poco o nada interesan y se convierten en discursos huecos, carentes de implicancias prácticas.

La educación en Derechos Humanos apuesta desde la fe en los seres humanos, desde la plena confianza de que somos seres autónomos, competentes, capaces de participar en la determinación de nuestro propio desarrollo, y por lo tanto, capaces de apropiarnos de nuestros derechos, construir nuestra historia y apostar por un mundo y una sociedad diferente.

³¹ Rodino Ana María. Educación en Derechos Humanos: una propuesta para Políticas sociales, Cepal, Chile 2006, Página 29.

La educación en Derechos Humanos busca contribuir con los seres humanos en la conquista de su derecho a ser personas, creando condiciones para que todos y todas vivan sus derechos y educando en y para la práctica y defensa de los mismos.³²

2.1.1 Definición de la Educación en Derechos Humanos

Para tratar el tema de la definición de la Educación en Derechos Humanos, se abordarán las definiciones dadas por tres organizaciones que desarrollan un papel importante tanto en el caso de los Derechos Humanos como en la Educación en Derechos Humanos, siendo estas:

- La Organización de las Naciones Unidas
 - Amnistía Internacional
 - Instituto Interamericano de Derechos Humanos
- ✓ **Definición de Educación en Derechos Humanos según el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-**

Según lo convenido por la comunidad internacional, la educación en Derechos Humanos puede definirse como el conjunto de actividades de aprendizaje, enseñanza, formación e información orientadas a crear una cultura universal de los Derechos Humanos.

Fines de la Educación en Derechos Humanos:

- a) Fortalecer el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los géneros y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y las minorías;
- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el estado de derecho;
- e) Fomentar y mantener la paz

³²Ibíd., Página 30.

f) Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y la justicia social.³³

✓ **Definición de la Educación en Derechos Humanos según Amnistía Internacional**

Según Amnistía Internacional, la educación en Derechos Humanos es un proceso mediante el cual se dota a las personas de habilidades y herramientas para que trabajen a favor de los Derechos Humanos, contribuyendo a crear una cultura global de Derechos Humanos que suponga una prevención y erradicación de las violaciones de Derechos Humanos en todo el mundo.

Para Amnistía Internacional, la educación en Derechos Humanos, como todo proceso educativo consta de 3 fases:

- Dar a conocer instrumentos internacionales de Derechos Humanos: Declaración Universal, Convención de los derechos del niño y otras normas internacionales.
- Fomentar la reflexión sobre violaciones de Derechos Humanos y la empatía con las víctimas con el fin de cultivar actitudes que emanan de la Declaración Universal, como el deseo de justicia, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, el espíritu crítico.
- Promover el pase a la acción, que cada persona se convierta en defensora de sus propios derechos y de los derechos de los demás.³⁴

✓ **Definición de Educación en Derechos Humanos según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos –IIHD-**

³³ Comisión de Derechos Humanos, Programa Mundial para la educación en derechos humanos, 58ª sesión, 20 de abril de 2005. Disponible en red: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:LAONWaBn07gJ:ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-61.doc+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=gt Fecha de consulta: 12 de mayo 2015.

³⁴ Amnistía Internacional, Educación en Derechos Humanos, Madrid. Disponible en red: <https://www.es.amnesty.org/temas/educacion-en-derechos-humanos/que-es-la-educacion-en-derechos-humanos/> Fecha de consulta: 15 de mayo de 2015.

Para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, educar en Derechos Humanos significa que todas las personas, independientemente de su sexo, edad, ocupación, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales, tengan la posibilidad real de recibir educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita comprender sus Derechos Humanos y sus respectivas responsabilidades, respetar y proteger los derechos de los demás, y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas coherentes con los Derechos Humanos.

Las diferencias entre las definiciones, radica en que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos lo define como la posibilidad que tienen las personas no importando sus diferencias, de comprender los Derechos Humanos, por su parte el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos de la ONU, los define como el conjunto de actividades para aprender e informar. Por su parte, Amnistía Internacional lo define como el proceso de habilidades y herramientas a favor de los Derechos Humanos.

Como se observa, estas definiciones tienen en común que la finalidad es crear una cultura universal de Derechos Humanos, con el objeto de todas las personas comprendan cuáles son sus Derechos Humanos, los internalicen y que los apliquen a su realidad diaria.³⁵

Se concluye entonces, que la Educación en Derechos Humanos se puede definir como un proceso que por medio de actividades construye una cultura de respeto de los Derechos Humanos, desarrollando la personalidad humana a través del reconocimiento de la dignidad de la persona, fomentando la igualdad en todo sentido y la participación

³⁵ Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Pobreza Y Derechos Humanos: Hacia La Definición De Parámetros Conceptuales Desde La Doctrina Y Acciones Del Sistema Interamericano, San José de Costa Rica, 2010. Disponible en red: https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/4_2011/63f355ce-bbf9-4d47-a02d-d9d930e53b8c.pdf Fecha de consulta 15 de mayo 2015.

con el objeto de respetar y fomentar dichos derechos para que sean aplicados a su realidad diaria.

Es de hacer notar que exista una verdadera educación en Derechos Humanos ya que su importancia radica en que al conocerlos se pueden aplicar así como que se debe actuar coherentemente tanto exigiendo esos derechos como respetando los de los demás.

2.2 Leyes nacionales e instrumentos internacionales que fundamentan la Educación en Derechos Humanos

Es importante conocer sobre la normativa internacional y nacional que fundamenta la educación de Derechos Humanos, toda vez que es la base para su aplicación, asimismo con base en ella se reconoce la importancia de la misma.

2.2.1 Leyes Nacionales

Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 72: “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, la formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos”.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos Capítulo II, Art. 14 inciso a): “Promover y coordinar con las dependencias responsables para que, en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los derechos humano; que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos”.

2.2.2 Instrumentos Internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La noción de que es necesario e importante educar -y educarse- en Derechos Humanos nació como acuerdo internacional de la mano de la propia noción de Derechos Humanos y quedó plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) desde su Preámbulo:

La Asamblea General de las Naciones Unidas, Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos.

Y se explica más en el Art. 26 de la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Como se puede apreciar, desde la proclamación de la Declaración de los Derechos Humanos, se estableció la importancia de educar en esta materia, teniendo como objetivo que se respetaran los derechos y libertades ahí proclamadas para mantener la paz. Sin embargo, se considera que la temática de Educar en Derechos Humanos ha quedado rezagada y no se ha cumplido con esa finalidad.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Esta Convención adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, señala que la educación de los niños y las niñas debe estar encaminada a:

- (i) desarrollar su personalidad, aptitudes y capacidad mental hasta el máximo de sus potencialidades;

- (ii) inculcar el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales;
- (iii) preparar al niño para sumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre los pueblos, los grupos étnicos, nacionales y religiosos; e
- (iv) infundir respeto por el medio ambiente (art. 29.1).

Este cuerpo normativo es de suma importancia, ya que regula los derechos que ostentan los niños y niñas, debe comprenderse la importancia que esta legislación se cumpla, ya que si se cumple se lograría tener una generación de adultos con plena conciencia de respeto de los Derechos Humanos para que sean responsables y tolerantes a las diferencias.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Entre los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que tienen origen en las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -PIDESC-, del 16 de diciembre de 1966, se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener en relación con los Derechos Humanos y otros temas afines.

En tal sentido señala: Artículo 13 “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o Protocolo de San Salvador (1988).

En el ámbito interamericano el Protocolo de San Salvador (17 de noviembre de 1988), es el primer instrumento jurídico del Sistema Interamericano que se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener; además, agrega a los temas ya mencionados en los instrumentos de las Naciones Unidas, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz.

Artículo 13 “1. Toda persona tiene derecho a la educación. 2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los Derechos Humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz”.

Estas dos normativas se refieren a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y lo más destacable es que los Estados parte, tanto del Pacto como del Protocolo, se convienen en capacitar a las personas en el desarrollo de su personalidad, así como el respeto por los DDHH, así como que esa educación debe ser orientada a la comprensión y tolerancia en favor del mantenimiento de la paz.

Estas obligaciones las contrajo también el Estado de Guatemala ya que ratificó el tratado y el protocolo por lo cual se analizará si efectivamente se cumple con esta normativa.

Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza, (UNESCO 1960).

Establece que los Estados Partes convienen que:

Artículo 5, párrafo 1 “a. La educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana, debe reforzar el respeto de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales, y debe apoyar el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;

Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)

Esta Declaración asigna un apartado completo para tratar la educación en materia de Derechos Humanos (apartado D), que indica:

“78. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos considera que la educación, la capacitación y la información pública en materia de Derechos Humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz.

79. (...) La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los Derechos Humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica.

80. La educación en materia de Derechos Humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de Derechos Humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los Derechos Humanos con objeto de afianzar la voluntad todos con objeto de lograr su aplicación a nivel universal.

81. Habida cuenta del Plan de Acción Mundial para la Educación en Pro de los Derechos Humanos y la Democracia y de otros instrumentos de Derechos Humanos, la Conferencia recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de Derechos Humanos, teniendo particularmente en cuenta los Derechos Humanos de la mujer.

82. Los gobiernos deben emprender y apoyar actividades de educación en materia de Derechos Humanos y difundir efectivamente información pública sobre esta cuestión”.

En términos operativos, el Plan de Acción de Viena fija cinco objetivos para el decenio, que abarcan la evaluación de necesidades y el diseño de estrategias para la inclusión de la educación en Derechos Humanos en todos los ámbitos educativos, formales e informales; la creación de programas para la educación en Derechos Humanos en el ámbito internacional, nacional y local; el desarrollo de materiales

didácticos; el fortalecimiento de los medios de difusión en la educación de los Derechos Humanos y la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Párrafo 10).

La Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos (Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 53/144 de 9 de diciembre de 1998).

Esta Declaración señala en su tercer artículo la obligación de los Estados en cuanto a que su normativa interna concuerde con los tratados internacionales y que facilite y garantice las condiciones en materia de promoción en Derechos Humanos. De esta manera afirma que:

Artículo 3.

“El derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en la esfera de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades a que se hace referencia en la presente Declaración para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades.”

En el artículo 15, esta Declaración trata sobre el deber que le corresponde al Estado en cuanto a la promoción, la sensibilización y la educación en Derechos Humanos. En el artículo 16 se refiere la misión que tienen las instituciones y organizaciones no gubernamentales en la sensibilización de las personas en los temas de Derechos Humanos, tal como se expresa a continuación:

Artículo 15. “Incumbe al Estado la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y de garantizar que los que tienen a su cargo la formación de abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas

armadas y funcionarios públicos incluyan en sus programas de formación elementos apropiados de la enseñanza de los Derechos Humanos.”

Artículo 16. “Los particulares, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones pertinentes tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales mediante actividades de enseñanza, capacitación e investigación en esas esferas con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta las diferentes mentalidades de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.”

2.3 Enfoques de la educación en general y de la Educación en Derechos Humanos en particular

Para comprender la importancia de educar en Derechos Humanos, es importante conocer la diferencia entre ésta y la educación en general ya que en muchas ocasiones se cree que son iguales, sin embargo, instruir no es lo mismo que educar.

Educar en Derechos Humanos exige replantear la educación en su conjunto, recuperar el verdadero sentido de la misma, convencernos que desarrollar la inteligencia emocional de los educandos es tan o más importante que la cognitiva y que el desafío es promover el desarrollo de procesos que lleven a la formación integral de cada ser humano y, con ellos, de toda la sociedad.³⁶

Instruir es transmitir conocimientos. Consideran a la educación como un acto que se realiza de afuera hacia adentro; que parte de la verdad conocida por el educador-emisor y quien aspira a transmitir-enseñar literalmente a la mente del educando. A esto Paulo Freire lo denominó “Educación Bancaria”.

³⁶ Mujica, Rosa María. El Desafío De Educar En Derechos Humanos En Las Escuelas, Lima, 2011, pp. 16; disponible en red: www.observatorioperu.com Fecha de consulta: 02 de mayo de 2015.

Educación viene desde dentro de la persona. La etimología de la palabra Educación viene del latín e-ducere que significa aflorar, llevar o conducir desde dentro hacia fuera, donde se reconoce que hay algo (o mucho) adentro de cada persona, que tan sólo necesita la motivación y el acompañamiento para sacarlo.

El primer momento de la Educación en Derechos Humanos pasa por la sensibilidad, no por la razón. Se trata de tocar primero los sentimientos de los educandos antes que su cerebro.

La educación en Derechos Humanos busca construir aprendizajes significativos. El aprendizaje es significativo, cuando la persona construye un significado propio o personal para un objeto de la realidad o contenido que pretende aprender.

Y lo que es más importante, no hay que olvidar que el aprendizaje es significativo cuando lo aprendido llega a formar parte de los sentimientos y afectos e influye en el desarrollo de las actitudes que cada persona.

El aprendizaje de los Derechos Humanos es un aprendizaje integral, es decir un aprendizaje que compromete al ser total: su intelecto, su cuerpo, su afectividad, su ser vivencial, su ser individual y social.

Afirmar que alguna persona es educador en Derechos Humanos, es afirmar que él o ella apuestan por la vida, por la realización de las personas, por la humanización de nuestra sociedad, y esto no es fácil en nuestros países.³⁷

2.4 Principios de la Educación en Derechos Humanos

Es necesario conocer las características esenciales para comprender de una mejor manera la educación en Derechos Humanos y el objeto y propósito de la misma.

Para el desarrollo de temas fundamentales en la Educación en Derechos Humanos como lo son sus principios, su metodología, se hizo una revisión de los documentos relacionados con las Educación en Derechos Humanos, y se estableció que en América Latina hay solo dos instituciones que han abordado de forma específica estos temas,

³⁷ Silva Baeza, Blanca Ester; Curso: Educación en Derechos Humanos. Universidad Rafael Landívar, Guatemala, Mayo 2014, Notas de la cátedra.

siendo ellos: el Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz – IPEDEHP- y el Instituto Interamericano en Derechos Humanos –IIDH-. Los principales documentos sobre estos temas han sido producidos por las expertas Rosa María Mujica del IPEDEHP y Ana María Rodino del IIDH, los cuales fueron tomados como fuentes para la elaboración de esta parte del presente estudio.

Rosa María Mujica en su obra “*La Metodología De La Educación En Derechos Humanos*” que realizó en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, establece siete principios de la Educación en Derechos Humanos, los cuales se desarrollan a continuación

2.4.1 La realidad de los y las participantes

Para educar en Derechos Humanos es fundamental partir de la realidad, esto es de las características, necesidades, intereses y problemas de las personas con las que trabajamos, así como de su experiencia de vida, sus posibilidades y sus limitaciones, y de las características del contexto socio-económico y cultural en el que se desenvuelven. Creer que todas las personas son iguales, y que los procesos educativos se pueden desarrollar indistintamente con cualquier grupo y en cualquier tiempo y lugar, es desconocer su individualidad y su diversidad, negándoles su condición de personas.

Se considera que para hacer efectivo este principio, es necesario tener un previo conocimiento del grupo al cual se le quiere educar, y en ese orden de ideas ponerse al nivel de estas personas, es decir, si son niños buscar actividades con las cuales se sientan cómodas a incluso realizar juegos o situaciones parecidas para que efectivamente se logre la finalidad.

Esto requiere además un esfuerzo mayor del experto en Derechos Humanos que realiza la tarea de educar, toda vez que debe adaptarse a la realidad y la percepción que tienen de la vida, no existiendo una verdad absoluta, sino por el contrario ser respetuosos de que cada persona tiene una percepción de la realidad distinta y en base a ella es vivida y sentida en forma independiente.

Toda experiencia de aprendizaje debe partir de los conocimientos que los y las participantes traen, si deseamos que valoren, se interesen y aprendan lo nuevo que se les ofrece. Partir de las expectativas y necesidades que traen es fundamental, porque si no se responde a sus inquietudes y preguntas, sentirán que no se les toma en cuenta provocándoles la frustración y el aburrimiento, el desinterés y la desmotivación.

2.4.2 Enseñar a “aprender a aprender”

Es necesario que la metodología resuelva las necesidades del momento actual y que promueva el respeto a la dignidad del ser humano, se debe capacitar a la persona para que "aprenda a aprender".

Esto significa que en la educación en Derechos Humanos el aprendizaje debe partir de la experiencia directa de las personas promoviendo su actividad de tal manera que sean capaces de buscar información, de organizar sus ideas, reflexionar, sintetizar y construir opinión y conocimientos, pasando de ser receptores pasivos a productores de conocimientos. Hay que recordar que la historia de la ciencia y del conocimiento de la humanidad, la han escrito no los que reciben, retienen y repiten, sino los que observan, investigan, descubren, construyen y crean.³⁸

Para que un proceso de enseñanza-aprendizaje sea exitoso, la acción más importante no es la acción del que enseña, sino la del que aprende. El educador lo que debe realizar es crear las condiciones propicias para que la persona "aprenda a aprender".

Se debe promover que las personas en vez de ser simples receptoras de las acciones metódicas de los educadores, pasen a una acción libre, asumiendo las consecuencias de sus actos.

Debemos hacer conciencia que son los educandos quienes son los principales protagonistas del proceso de aprendizaje y que ellos al actuar con libertad en las distintas situaciones y evaluando posteriormente las decisiones que se tomaron es

³⁸Mujica, Rosa María, La Metodología De La Educación En Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José, Costa Rica 2002, Página 11.

como se puede conseguir una mejor capacidad de toma de decisiones siendo esta la mejor forma de educar en Derechos Humanos.

La receptividad del educador a todas las dudas, ideas, opiniones y preguntas, y la renuncia a creer que todo lo sabe y que los educandos sólo pueden aprender de él o de ella, y no por sí mismos, es fundamental. Por ello hay que aceptar y promover la iniciativa de las personas y asumir que las equivocaciones y los errores también enseñan y estar dispuestos a renunciar al protagonismo que le da "dictar clases" y decidido a convertirse en acompañante del proceso de aprendizaje de los participantes.

Es necesario, asimismo, combinar la actividad individual con la grupal para promover el inter-aprendizaje, el contraste de opiniones y experiencias y, propiciar el ejercicio democrático en la toma de decisiones colectivas. El convencimiento de la importancia del trabajo grupal, cuando tiene metas claras, organización adecuada y acompañamiento y estímulo, es central en la metodología de educar en Derechos Humanos.³⁹

Como se puede apreciar, este tipo de aprendizaje es distinto al que actualmente se tiene, o el que se acostumbra a tener. Sin embargo, este principio es uno de los más importantes, toda vez que promueve que el educador únicamente sea acompañante del proceso de aprendizaje, saliéndose del esquema de las clases magistrales, promoviendo una educación en donde sea el educando el que investigue, reflexione y con base a ello, construya su propio conocimiento. Considero necesario además destacar el hecho que se fomenta la toma de decisiones, tanto a nivel individual como grupal, lo cual provoca un ejercicio democrático que es de utilidad para educando puesto que lo somete a la tolerancia y respeto a las decisiones de la mayoría.

2.4.3 El diálogo como método privilegiado

Un aspecto fundamental para educar en Derechos Humanos es el desarrollo de una comunicación horizontal entre los sujetos involucrados en el proceso educativo. Para que haya comunicación horizontal es necesario que las personas se reconozcan diferentes pero iguales en dignidad y derechos.

³⁹ *Ibíd.*

Cuando refiere a lo relativo a la comunicación horizontal, se entiende como la comunicación que se establece entre miembros de un mismo nivel jerárquico, no hay presencia de autoridad alguna lo cual crea un ambiente de confianza para los educandos.

El diálogo es un medio privilegiado para lograrlo, dialogar es reconocer y afirmar la igualdad de los seres humanos. Cuando dos o más personas dialogan, todo su ser, sus pensamientos, sus sentimientos y sus emociones están comprometidos en una relación de mutua valoración y de respeto. Dialogar es más que "conversar", más que "informar" y más que "yo pregunto y ustedes responden" o "ustedes pregunten y yo contesto". Sólo pueden dialogar quienes están seguros que todas las personas valen igual y que es posible aprender unos de otros. Para dialogar es necesario saber escuchar, con la certeza de que escuchando al otro lo ayudamos en su afirmación personal y en el crecimiento de su autoestima.⁴⁰

Es necesario tener una apertura para el dialogo, toda vez que en ocasiones será necesario dejar nuestro punto de vista o nuestras opiniones y no ser cerrados en este sentido, podemos lograrlo al pensar en lo que se quiere decir, expresando nuestras ideas de manera clara y respetuosa, asimismo es menester el escuchar y no juzgar, tener empatía con las personas con las que dialogamos entendiendo que tienen una percepción distinta a la nuestra de conformidad a su realidad y vivencias.

El diálogo hace posible el aprendizaje activo, por eso debe ser el método y el procedimiento educativo por excelencia. Si se aprende a dialogar se estará mejor preparado para una convivencia democrática siempre recordando que se debe respetar en todo sentido, en cuanto al uso de la palabra y saber escuchar.

2.4.4 Promover la Criticidad

Criticidad es aquella actitud que permite dar una opción justa; juzgar ideas, personas y hechos, con equilibrio y profundidad. Criticidad es igual a sensatez o a "sentido común" y es opuesta a la superficialidad, la obstinación, el apasionamiento y la intolerancia.

⁴⁰ *Ibíd.*, Página 12.

La palabra crítica provoca confusión, porque a menudo se le entiende como oponerse, condenar, destruir o hablar en contra. Más bien, criticar es discriminar para diferenciar lo verdadero de lo falso, lo esencial de lo accesorio. Criticar es no dejarse llevar por la mayoría, o por la propaganda. El hombre y la mujer, al tener capacidad de criticar y evaluar, pueden negarse a hacer las cosas que considera incorrectas y buscar mejores soluciones.⁴¹

El tener sentido crítico es saber examinar lo positivo y negativo de todo lo que sucede en su entorno buscando de forma creativa soluciones en lugar de hacer lo que comúnmente se hace, criticar y quejarse inútilmente, por lo cual es muy difícil que esta persona pueda ser manipulada o engañada. En ese orden de ideas, una persona crítica propicia la discusión, pero en el sentido que se expresó con anterioridad, proponiendo alternativas para la resolución de las distintas problemáticas, incluyendo además una autocrítica siempre.

2.4.5 Promover la expresión y el desarrollo de afectos y sentimientos

Si las personas expresan libre y conscientemente sus sentimientos, y se les acompaña a crecer y madurar en ellos, se puede decir que se está tomando en cuenta a la persona. Sólo es posible el aprendizaje de valores si el educador en sus métodos y procedimientos, toma en cuenta los sentimientos de los educandos.

Se tiene como punto de partida la convicción de que la afectividad de las personas es un aspecto fundamental y base de la propuesta de educar en Derechos Humanos. Sin embargo, la expresión de los sentimientos en el proceso educativo exige tener presente que expresar los sentimientos no puede ser una obligación y que los sentimientos se expresan en todo momento: en los juegos y en las dinámicas, en el trabajo de grupos y en las intervenciones orales, en los momentos de descanso y en los de trabajo.⁴²

⁴¹ Ibid, Página 13.

⁴² Ibid, Página 14.

Es necesario tomar en consideración que al realizar esta metodología lo que se busca es la expresión de los sentimientos de los educandos, los cuales no necesariamente nos van a agradar o no todas las personas están dispuestas a expresarlos por lo que es necesaria una sensibilización por parte del educador para que además se respete la expresión de los sentimientos de los otros educandos, siendo en todo momento respetuosos ayudando a comprenderlos y siendo atentos a las reacciones tanto verbales como gestuales lo cual será de utilidad para conocer a los educandos y saber cómo hacer que la información que se desea transmitir llegue.

2.4.6 Promover la participación

La participación es una característica fundamental en una convivencia democrática. Esta es mayor, y permite mejores resultados cuando es y se hace organizadamente. Promover la participación es motivar a los y las participantes a tomar parte activa en todas las actividades planificadas en el proceso educativo, para que dejen de ser espectadores, para ser protagonistas. Cuando los y las participantes participan, se comprometen con las iniciativas que tomen, asumen sus responsabilidades y descubren su capacidad para tomar decisiones.

Cuando en una experiencia educativa hay participación, se puede ver, de manera evidente, que ellos y ellas expresan y defienden su opinión con espontaneidad y libertad, lo que sólo se conseguirá cuando ellos/ellas pueden hablar libremente acerca de lo que piensan y sienten, sin el temor a ser reprimidos y/o condenados por lo que digan. Se nota, también, que plantean sus discrepancias sin temor, atreviéndose a contradecir si es necesario, lo que el educador propone.⁴³

Este principio que propone Rosa María Mujica es de suma importancia, ya que en países como Guatemala, la educación en general no promueve la participación del educando, por lo cual no se puede expresar tanto las ideas y sentimientos de los mismos, sin embargo, esto requiere un esfuerzo del educador en el sentido de tener una mayor apertura, dominio del tema entre otras características de su personalidad

⁴³ Ibid, Página 15.

para ser receptivo en cuanto a la discrepancia de los educandos en el tema a discutir, o bien de poner en tela de juicio los conocimientos e incluso su prestigio.

Los beneficios de esta metodología es promover la toma de decisiones siendo críticos, pero también promueve la proposición de alternativas que den sugerencias tanto para el educador como para los demás educandos, siempre en un marco de respeto, comprensión y empatía para la persona que está expresándose.

Asimismo, se debe tomar en cuenta, que las personas participarán de conformidad a la forma en que ellos consideran que es la realidad, por lo que se tiene que tomar en consideración su cultura, la forma en que se expresan, su identidad, su forma de ser ya que en algún momento se puede considerar que las intervenciones sean poco pertinentes, pero debe encaminarse el diálogo y la participación al tema en específico para lograr los objetivos propuestos.

2.4.7 Promover la Integralidad

Principalmente, los educadores en Derechos Humanos deben asumir que la persona es un ser tanto biológica como social, por lo que tiene potencial intelectual y psico-afectivas las cuales deben ser comprendidas de una forma integral, por lo que se le debe considerar como una persona única con características propias.

La metodología de la educación en Derechos Humanos propicia el desarrollo orgánico y psicomotor tomando en cuenta las características y posibilidades de cada persona; estimula la capacidad de conocer, comprender, crear, construir, descubrir, cuestionar, proyectar, valorar y trascender; crea las condiciones necesarias para el desarrollo, para la expresión de los sentimientos y afectos y de su capacidad estética; promueve el desarrollo del juicio moral, estimulando la capacidad de diferenciar el bien del mal, el desarrollo de la tolerancia, del sentimiento de igualdad de los seres humanos, de la solidaridad y de todos aquellos valores que hagan posible el logro de la justicia, la democracia y la paz.⁴⁴

⁴⁴ Ibid, Página 16.

2.5 Metodología de la Educación en Derechos Humanos

Luego de conocer los principios de la Educación en Derechos Humanos, se continúa con el tema de la metodología, la cual es el conjunto de pasos o métodos a realizar para la obtención de los objetivos de la Educación en Derechos Humanos.

De acuerdo con Rosa María Mujica, la metodología de la Educación en Derechos Humanos, se fundamenta en los principios anteriormente descritos, y en ello radica su importancia, ya que son la base para el logro de una verdadera educación en materia de Derechos Humanos. La metodología se fundamenta en que todos los seres humanos somos diferentes en características, pero iguales en dignidad y en derechos.

La pedagogía de la ternura forma parte de la metodología de la Educación en Derechos Humanos. La pedagogía de la ternura no debe confundirse con debilidad, ni con el espontaneísmo pedagógico, ni puede significar falta de consistencia. Por el contrario, ella se fundamenta en lo que llamamos “el afecto pedagógico”, es decir el afecto que nos lleva a buscar lo mejor en cada persona.

“Sólo pueden tener capacidad de ternura los que tienen capacidad de indignación frente a la injusticia y la explotación”.⁴⁵

Se propone la metodología que tome en cuenta el valor de la persona, que tome en cuenta lo afectivo y lo lúdico. Una metodología que, convencida de que aprendemos equivocándonos, aproveche los errores como fuente de futuros aprendizajes.

Se trata de una metodología distinta a la tradicional forma de enseñanza-aprendizaje. Lo que se busca es una metodología que haga primero que se vivan las cosas, sentirlas, para después pasar a teorizarlas.

⁴⁵ Alejandro Cussianovich: “Apuntes para una pedagogía de la ternura”, citado por Rosa María Mujica en “El desafío de educar en Derechos Humanos

2.5.1 Fundamentos metodológicos:

Como se estableció con anterioridad, para educar en Derechos Humanos se debe realizar de una manera distinta a la tradicional, es por ello que la metodología que se utiliza debe atender a las necesidades para viabilizar los principios relacionados es por ello que a continuación, se exponen los fundamentos metodológicos.

- a. Una metodología que parte de la realidad de los y las participantes: Este fundamento se refiere a que el educador debe tener en consideración de que todas las personas son diferentes y que, por ende, tienen realidades de vidas distintas, vivencias distintas y que hay que tomar en consideración esa realidad.
- b. Una metodología que enseñe a “aprender a aprender”: Se refiere a que el papel del educando no debe ser pasiva, sino por el contrario activa, en el sentido que se debe enseñar a que aprenda por sí mismo.
- c. El diálogo como método privilegiado: Es necesario generar un diálogo entre los educandos para que tengan una mayor participación en el proceso de educación, asimismo que se tome en consideración sus ideas y criterios.
- d. Una metodología que promueve la Criticidad; se refiere principalmente a que con base al dialogo se analicen las intervenciones y se promueva la forma de toma de decisiones de una forma analítica.
- e. Una metodología que promueva la expresión y el desarrollo de afectos y sentimientos: consiste en que se debe tomar en consideración los sentimientos de las personas, la forma en que se toma la enseñanza, lo cual requiere que el educador sea receptivo en el sentido de observar a las personas no solo en lo verbal sino en lo gestual.
- f. Una metodología que promueva la participación: la participación es de suma importancia en el proceso de educación en Derechos Humanos, ya que permite

que el educando exprese sus pensamientos e ideas, siendo el educando abierto para escucharlos.

g. Una metodología que promueva la Integralidad: Se refiere básicamente a que la persona es un ser no solo biológico sino también psico-afectivo, por lo que debe tomar en consideración como todo el ser en conjunto.

Tal y como se relacionó con anterioridad, la metodología que se propone es con base a los principios establecidos para educar en Derechos Humanos con el objeto que los conocimientos no sean únicamente transmitidos sino sea internalizados buscando que sean parte del diario vivir de los educandos.

2.6 Contenidos básicos de la Educación en Derechos Humanos

La autora Ana María Rodino, propone como los contenidos básicos de la Educación en Derechos Humanos los cuales se plasman en este apartado. Es de suma importancia conocer la temática específica que fundamenta los Derechos Humanos, para delimitarlos, toda vez que la temática de Derechos Humanos es muy extensa por lo que se consideró esta propuesta como la más acertada y completa.

2.6.1 Contenidos de orden cognitivo: Información y conocimientos

Manejo comprensivo de:

- Documentos (instrumentos de DDHH, normas internacionales y regionales, legislación nacional, jurisprudencia nacional e internacional sobre DDHH)
- Instituciones (instancias de protección de DDHH, nacionales e internacionales, estructura, función, procedimientos.)

Reunión de Expertos sobre Población, Desigualdades y Derechos Humanos

- Conceptos (categorías de análisis, principios, estándares, lógica de la argumentación, debate de posiciones.)
- Historia (evolución de los DDHH, la democracia y el Estado de Derecho en la humanidad, la región y el propio país —contexto, antecedentes, influencias, protagonistas, resultados, trascendencia.)

2.6.2 **Contenidos de orden afectivo: Valores y actitudes:**

Valoración y defensa de:

- La vida como bien supremo
- La integridad física
- La identidad y estima personal
- La libertad
- La igualdad
- La tolerancia y no discriminación
- La solidaridad
- La justicia
- La participación
- El desarrollo humano

2.6.3 **Contenidos de orden procedimental: Destrezas o capacidades para la acción**

Desarrollo de destrezas de:

- Expresión personal
- Comprensión
- Diálogo
- Argumentación
- Deliberación
- Análisis crítico de la información
- Participación en acciones colectivas
- Trabajo colaborativo
- Negociación
- Resolución de conflictos

En resumen: educar en Derechos Humanos implica desarrollar el saber, el querer y el poder actuar por la defensa de los Derechos Humanos y los principios democráticos. Es una labor que debe movilizar el intelecto, los sentimientos y la

voluntad de las personas. Una labor integral, así como integrales somos los seres humanos.⁴⁶

La temática de Derechos Humanos es sumamente amplia, sin embargo de la materia que se considera debe encontrarse en todo proceso formativo es la conceptualización de los DDHH, sus principales características y los valores que protege y fomenta; los cuerpos normativos generales sobre DDHH, como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pactos Internacionales con sus Protocolos y la legislación ratificada por el país donde se esté educando. Las instituciones de protección a DDHH, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Penal Internacional, así como que éstos deben ser parte de nuestro diario vivir, para que sean exigidos, pero a la vez respetados por todos fomentando la paz.

2.7 Preparación de procesos y sesiones formativas de Educación en Derechos Humanos

¿Qué es necesario tener en cuenta al seleccionar y utilizar las técnicas participativas?

2.7.1 Los objetivos que se buscan alcanzar

Cada dinámica nos permite alcanzar uno o varios objetivos concretos, sin embargo, al elegir una técnica debemos tener muy claro qué objetivo queremos lograr, esto nos permite guiar la discusión posterior al uso de la técnica de tal manera que asegure que el objetivo sea cumplido. Por eso, tan importante como la técnica en sí misma, son las preguntas que el educador plantee al fin de la misma. Son estas preguntas las que permitirán que los participantes se aproximen al objetivo y tomen conciencia de él.

En el proceso de análisis pueden surgir muchos temas de parte de los participantes y estos no deben ser cortados por el educador, pero sin esta pérdida de vista a dónde quiere llegar.

2.7.2 El grupo con el que trabajamos y el tiempo del que disponemos

⁴⁶ Rodino, Ana María. Op. Cit. Página 20

La persona que dirija la técnica debe hacerlo en función del número de participantes con los que esté trabajando y del tiempo disponible. No es lo mismo desarrollar una técnica con un grupo pequeño que con uno grande; tampoco es lo mismo trabajar con adultos que con niños o jóvenes, y, por supuesto, el tiempo del que dispongamos influirá sobre sus resultados, permitiendo éste que el análisis, sea más o menos profundo.

2.7.3 Tener muy claro el procedimiento que debemos seguir para su aplicación

Es importante que conozcamos bien la técnica, que sepamos cómo utilizarla, seamos conscientes de los momentos adecuados para su aplicación y que sepamos qué preguntas vamos a formular para su análisis posterior, siempre teniendo presente el objetivo que queremos lograr. Esto nos ayudará a no perdernos en superficialidades, ni a desviarnos de los temas centrales.

2.7.4 Usar la imaginación y la creatividad.

Muchas veces las técnicas deben ser modificadas o adaptadas en función de la situación que se está viviendo. A veces también es necesario que seamos capaces de inventar técnicas nuevas de acuerdo a los desafíos que el grupo nos plantea.

Esto quiere decir que las técnicas no deben ser un corsé ni una camisa de fuerza. Lo importante no son las técnicas, sino el proceso educativo que se está desarrollando y al que las técnicas pueden contribuir.

2.7.5 Sugerencias para los educadores en el uso de las técnicas:

- Definir claramente el objetivo que se quiere lograr.
- Conocer las características del grupo con el que se va a trabajar.
- Seleccionar la técnica que más se adecua al tema, al grupo y a los objetivos.
- Definir el procedimiento que se va a seguir en la aplicación de la técnica, calculando el tiempo del que se dispone.
- Seleccionar las preguntas que se van a formular en el análisis posterior

- Es importante que la primera pregunta sea siempre ¿Cómo se han sentido? Y hacer un esfuerzo para que los participantes la respondan. El educador debe insistir en que es importante expresar los sentimientos.

- Después de que han expresado lo que han sentido, se pasa a preguntar lo que han visto, han observado, en fin, lo que ha pasado en el desarrollo de la dinámica.

- Luego se relaciona la dinámica con la realidad, mediante preguntas como: ¿qué relación tiene lo que han vivido con la realidad?; ¿han vivido situaciones similares en su vida?; ¿en qué se parece esta dinámica con la escuela, la familia, etc.?

- Finalmente se pregunta: ¿Qué conclusiones podemos sacar de esta dinámica?, etc.

Evidentemente todas estas preguntas son flexibles, son sólo una orientación para el educador. En el proceso de análisis surgirán otras preguntas de acuerdo a la participación y a los comentarios que surjan.

El desafío de elegir y usar bien las técnicas sigue siendo un desafío presente. Por nuestra experiencia, los educadores en Derechos Humanos no hemos logrado, todavía, extraer de ellas todo lo que ellas pueden dar. El aventurarnos a usarlas, el romper el miedo, el evitar la improvisación, serán elementos que contribuyan a convertirlas en una herramienta pedagógica excepcional al servicio de los objetivos de educar en Derechos Humanos.⁴⁷

Estas técnicas participativas lo que buscan es lograr que en los procesos formativos se cumpla con la finalidad, que es realizar una verdadera educación en Derechos Humanos y no solo la trasmisión de conocimientos. Debe distinguirse el hecho que se fomenta la expresión de sentimientos y las vivencias que han tenido los educandos con el objeto que sean estas mismas situaciones las que fomenten un dialogo y la participación.

2.8. Principales planes, acciones y acuerdos de Educación en Derechos Humanos que han realizado a nivel internacional

A continuación, se presentan los principales planes, acciones y acuerdos relativos a la Educación en Derechos Humanos, distintos órganos internacionales han

⁴⁷ Mujica, Rosa María. La Metodología De La Educación En Derechos Humanos. Op.Cit, Páginas 32-33.

creado planes de acción para fortalecer el área de la Educación en Derechos Humanos, esta temática es de suma importancia, toda vez que el trabajo de investigación tiene como objetivos conocer que planes o acciones realizan las Instituciones para proveer educación en Derechos Humanos.

En ese sentido, es necesario conocer los planes de acción que a nivel internacional se desarrollan, para conocer si en nuestro país se realiza alguno de ellos. Asimismo, es importante conocer que organizaciones son las que impulsan estos planes y actividades.

Entre las iniciativas de educación en Derechos Humanos, los Estados Miembros han adoptado varios marcos internacionales concretos, como la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos (en curso desde 1988), que se centra en la preparación y difusión de material de información sobre los derechos humanos; el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y su Plan de Acción, en el que se alienta a elaborar y aplicar estrategias generales, eficaces y sostenibles de educación en derechos humanos en el plano nacional; el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010); el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014); y el Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos (2008-2009).

Otros marcos internacionales que promueven, entre otras cuestiones, la educación en derechos humanos son el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022); el movimiento Educación para Todos (2000-2015); la Iniciativa Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas titulada "En primer lugar la educación"; y la agenda para el desarrollo después de 2015.

A continuación, se centralizará algunas de las acciones para una mejor ilustración, las cuales se consideran de las más importantes y que tienen mayor incidencia para el lograr educar en Derechos Humanos.

La Asamblea General de Naciones Unidas, en el Decenio de las Naciones Unidas, mediante una resolución acordó:

Plan de Acción mundial de educación en Derechos Humanos y en democracia, adoptado el 11 de marzo de 1993 por la UNESCO declara:

"El Plan de acción mundial para la educación en Derechos Humanos y en democracia debe suponer un gran desafío, consistente en traducir en reglas y en comportamientos admitidos por la sociedad las nociones relacionadas con los Derechos Humanos, con la democracia y con los conceptos de paz, desarrollo durable y solidaridad internacional. Este desafío es también el de la humanidad: construir un mundo que viva en paz, un mundo democrático, próspero y justo. Para hacer frente a tal desafío, es preciso poner en marcha constantemente una educación y un aprendizaje activos".

Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)

Esta Declaración asigna un apartado completo para tratar la educación en materia de Derechos Humanos la cual se hizo referencia con anterioridad.

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos (Resolución 49/184 del 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General de Naciones Unidas. Decenio de las Naciones Unidas)

De acuerdo con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período 1995-2004 como el decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los Derechos Humanos y acogió el programa de acción para el decenio del Secretario General de la ONU.

Según el artículo 10 del documento, los objetivos del decenio son los siguientes:

- a) La evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias eficaces para el fomento de la educación en la esfera de los Derechos Humanos en todos los niveles de enseñanza, en la capacitación profesional y en la enseñanza académica y no académica;
- b) El establecimiento y fortalecimiento de programas y capacidades para la

educación en la esfera de los Derechos Humanos en los planos internacional, regional, nacional y local;

c) El desarrollo coordinado de los materiales didácticos para la enseñanza de los Derechos Humanos;

d) El fortalecimiento de la función y la capacidad de los medios de difusión en el fomento de la educación en la esfera de los Derechos Humanos;

e) La difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el mayor número posible de idiomas y en otras formas apropiadas para los diversos niveles de instrucción y para las personas discapacitadas.

Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos - PIEDH-

El Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos (en adelante “PIEDH” o “el Pacto”) es un acuerdo de voluntades entre la comunidad interamericana de Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de la OEA en Lima, Perú en junio de 2010. El Pacto Interamericano articula la suma de esfuerzos inclusivos, de iniciativas metodológicas y de gestiones legales que implementan los ministerios de educación de la región y las instituciones encargadas de impartir educación para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación y de la educación en Derechos Humanos.

El PIEDH es una suma de realidades en el marco curricular, en el sistema de informes de progreso, en el marco legal educativo y en el pensum para la formación magisterial en Derechos Humanos para la edad escolar entre los 10 y 14 años.

Antecedentes Desde el año 2000, el IIDH, con respaldo y reconocimiento de la Asamblea General de la OEA, desarrolló un sistema de indicadores para el monitoreo del progreso del derecho a la educación en Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Protocolo de San Salvador. De dicho esfuerzo resultó el Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos (2002), la Propuesta curricular y metodológica para la incorporación de la Educación en Derechos Humanos en la educación formal de niños y niñas entre 10 y 14 años de edad (2007).

Con posterioridad, la resolución de la Asamblea General AG/RES. 2466 (XXXIX-O/09), sugirió a los Estados Miembros que implementen las recomendaciones contenidas en los Informes Interamericanos de la Educación en Derechos Humanos para incorporar la Educación en Derechos Humanos en los distintos ámbitos de su educación formal y que analicen los aportes de Propuesta Curricular y Metodológica del IIDH.

Durante la cuarta sesión plenaria celebrada el 8 de junio de 2010 de la cuadragésima Asamblea General, quedó aprobada la Resolución AG/RES. 2604 (XL-O/10), la cual alentó a los Estados Miembros a continuar apoyando al IIDH en las actividades y proyectos educativos que, con base en su mandato, realiza a nivel nacional y regional, especialmente a través de la iniciativa del Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos. El PIEDH surgió de la iniciativa de los Ministerios de Educación de la República de El Salvador y de la República Oriental del Uruguay, facilitada por el IIDH y apoyada por los Ministerios de Educación de la República de Costa Rica, la República de Colombia, la República Dominicana y la República Argentina.

Educación en Derechos Humanos en la edad escolar de 10 a 14 años El cumplimiento de los derechos a la educación y a la educación en Derechos Humanos es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Protocolo de San Salvador, una tarea fundamental e ineludible en la democracia, puesto que es la condicionante del ejercicio de los demás Derechos Humanos.

Por lo tanto, se debe asegurar mediante la formulación y ejecución de una política pública que contemple, entre otros aspectos, una inversión financiera sostenida que garantice la educación de calidad para todas y todos por igual, el cambio curricular y la enseñanza de la democracia en el ámbito escolar.

En tal contexto, la edad escolar de 10 a 14 años ha sido focalizada como la fase primordial para la educación en materia de Derechos Humanos debido a su factor cuantitativo y pedagógico. Es decir, por una parte, cerca del 75% de la población escolar de la región está concentrado en ese período de edad escolar, incluido en la franja que la legislación establece dentro de la educación obligatoria. Por otro lado, es un grupo etéreo que transita un momento de crecimiento y desarrollo evolutivo de la

personalidad caracterizado por el reconocimiento del otro -la otredad- como distinto y de la realidad social como balance de interacción entre derechos y obligaciones.

Objetivo del Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos – PIEDH-

El PIEDH busca cambiar la percepción más simple que clasifica el enfoque de derechos en la escuela como un mal negocio, puesto que se debe convencer a nuestra juventud que son las y los héroes de los derechos y de la democracia del futuro a luchar por mantener el goce pleno de los Derechos Humanos. Al respecto, el IIDH reconoce el mandato de cada institución, especialmente de los ministerios de educación, por lo que estimula el trabajo concertado y articulado entre todas las partes intervinientes para optimizar recursos y maximizar resultados. Así, el IIDH plantea a través del PIEDH, el desarrollo de procesos de orientación y apoyo a los Estados parte y signatarios del Protocolo de San Salvador en el campo de la educación en Derechos Humanos, enfatizando en los puntos de conexión que conducen al fortalecimiento de su dimensión pedagógica, por medio de una estrategia de incidencia que contempla acciones sucesivas, formativas y complementarias.

Ejes Fundamentales

Los ejes fundamentales del PIEDH son:

- El reconocimiento legal del derecho a la educación en Derechos Humanos: A través del desarrollo jurídico indispensable que garantice la plena vigencia del derecho a la educación en Derechos Humanos.
- El desarrollo de políticas públicas educativas:

A través de la dotación de infraestructura y recursos técnicos en zonas tradicionalmente relegadas del desarrollo económico y social; el diseño, adecuación e implementación curricular de forma que refleje los principios que sustentan el Estado Democrático; el abordaje de la exclusión, la discriminación y la extrema pobreza de forma que se analicen en su dimensión histórica y se traten con proyectos directos que desarrollen las condiciones que garanticen el acceso, permanencia y conclusión del sistema educativo, y finalmente, la seguridad y la erradicación de la violencia a través

de un rol orientador central en las políticas que enfrenten este problema en el ámbito escolar.

- El fortalecimiento de las condiciones y recursos pedagógicos del sistema educativo para la educación en Derechos Humanos:

A través de la formación y capacitación continua de docentes y otros agentes educativos que coadyuvan en el proceso; la asesoría a Ministerios de Educación para el desarrollo de materiales didácticos, y la elección de gobiernos escolares y otros ámbitos de participación política estudiantil, tales como el despliegue de actividades propias de la democracia formal (elecciones de representantes, adscripción a agrupaciones, campaña electoral, entre otras).

La desigualdad debe plantearse como lección en el aula porque desde la niñez se aprende a superar y cambiar la inseguridad y las discriminaciones para mejorar la democracia y los Derechos Humanos.

La desigualdad tiene consecuencia en la valoración de los derechos en la escuela y es, sin duda, la causa más grave de violaciones a los Derechos Humanos. La desigualdad social es inseguridad y despojo de la personalidad, es un grave atentado a la dignidad de las personas y sus comunidades.

- El PIEDH es un amplio esquema de cambios legales y administrativos que han fomentado el progreso para la educación en Derechos Humanos en el aula, en el currículo, en la práctica de gobiernos estudiantiles y en la formación del magisterio en Derechos Humanos. Estos cambios, desde el año 2000, los ha mostrado IIDH en el sistema de informes anuales que se hacen en 19 países de la región que han firmado el Protocolo de San Salvador. Ahora, en las Américas, el desafío es incorporar a las escuelas en zonas desiguales y excluidas a la educación en Derechos Humanos y apostar por el cambio, dentro del esquema práctico del Pacto Interamericano. Por ello, el mejor ámbito para enseñar los beneficios de la democracia y la realización de Derechos Humanos es en la escuela y en el aula entre la niñez y la juventud entre 10 y 14 años.

- El Pacto permite sumar currículo y habilidades pedagógicas en favor de la defensa de la dignidad humana para mayor competitividad, prosperidad, entendimiento y comprensión del valor de convivencia y de paz. El Pacto potencia los acuerdos

ministeriales y del cumplimiento de las obligaciones estatales del sistema interamericano.

- El PIEDH es una nueva forma de integración regional en el área de educación. Es la insignia de los Derechos Humanos en la pedagogía para la democracia, desde la primera edad escolar, y es el cumplimiento del derecho a la educación y en Derechos Humanos, sin distingos ideológicos de por medio. El PIEDH es trabajo colectivo e intercambio de iniciativas entre ministerios en el sistema interamericano y es, sencillamente, la suma de esfuerzos para hacer del aula escolar el ámbito de mayor solidaridad entre los seres humanos, sin exclusiones.

La educación en derechos es la mejor manera de combinar talento y convicción para tratar y resolver conflictos sociales dentro de la escuela y su entorno.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH- avizora un futuro cercano en que la educación primaria y básica incorpore la capacidad y las formas pedagógicas de emprender los Derechos Humanos como fórmula de atención y de solución a problemas reales del medio ambiente y de violencia. Intentemos hacer creer a nuestra juventud que son quienes generan cambios, arriesgan emprendimientos y contribuyen a la creación de valores en la escuela y en su entorno más cercano: su relación con los derechos del magisterio.

“El Pacto fomenta habilidades pedagógicas ante fenómenos como la violencia e inseguridad social, a favor de los Derechos Humanos, y muestra muy bien lo sorprendente que es la educación para el bienestar y la felicidad humana”.⁴⁸

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (2005-en curso)

El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó mediante resolución 59/113, el Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2005-en curso) con el objeto de promover la aplicación de programas de educación en humanos en todos los sectores. La Oficina del Alto Comisionado para los

⁴⁸ Instituto Interamericano en Derechos Humanos. Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 2010. Disponible en red: <http://www.iidh.ed.cr/> Fecha de consulta 23 de mayo 2015.

Derechos Humano –ACNUDH- asegurará la coordinación internacional del Programa Mundial.

Tomando como base los logros alcanzados en el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), el Programa Mundial tiene por objeto promover el entendimiento común de los principios y metodologías básicos de la educación en Derechos Humanos, proporcionar un marco concreto para la adopción de medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación, desde el nivel internacional hasta el de las comunidades.

A diferencia del marco temporal específico del Decenio, el Programa Mundial consiste en una serie de etapas consecutivas a fin de intensificar las actividades nacionales de educación en derechos humanos en sectores o cuestiones determinados. La primera etapa (2005-2009) se centra en los sistemas de enseñanza de primaria y secundaria. La segunda etapa (2010-2014) se enfoca en la educación en derechos humanos para la enseñanza superior y los programas de capacitación para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar. La tercera etapa (2015-2019) es dedicada al refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y a la promoción de la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas.

Primera Etapa (2005-2009)

La primera etapa (2005-2009) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos se centró en los sistemas de enseñanza de primaria y secundaria. En un principio, la primera etapa del Programa Mundial se puso en marcha por tres años (hasta 2007), posteriormente, el Consejo de Derechos Humanos decidió en su resolución 6/24 (28 de septiembre de 2007) prolongarla por dos años hasta fines de 2009. El Plan de Acción para esta primera etapa fue elaborado por un amplio grupo de profesionales de la educación y los derechos humanos de todos los continentes; en él se propone una estrategia concreta y orientación práctica para la implementación de la

educación en derechos humanos a nivel nacional. El Plan de Acción fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 59/113 B (14 de julio de 2005).

El Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar (UNIACC, sigla en inglés) se creó en septiembre de 2006, para facilitar el apoyo coordinado de las Naciones Unidas en la ejecución nacional del plan de acción durante la primera etapa.⁴⁹

De conformidad a la Evaluación final de la aplicación de la primera etapa del Programa Mundial para la educación en Derechos Humanos se llegó a la conclusión de que los 76 Estados Miembros que presentaron informes nacionales de evaluación estaban adoptando algunas medidas para integrar la educación en derechos humanos en sus sistemas escolares. Se determinó además que se hicieron progresos notables en lo que se refiere a la incorporación de la educación en derechos humanos en los planes de estudio nacionales y que se han adoptado distintas iniciativas nacionales en materia de políticas y actividades para fomentar una cultura de respeto de los derechos humanos en la vida escolar cotidiana. Como cosas negativas se indicó que persisten algunas lagunas en la ejecución, que parecen indicar que se requiere un enfoque más amplio y sistemático a nivel nacional.

Guatemala fue uno de los países que respondió al cuestionario de evaluación, sin embargo, no se encuentra entre los países que presentaron información sobre iniciativas nacionales de Derechos Humanos en contexto distinto de la preparación del informe.

Segunda Etapa (2010-2014)

El Consejo de Derechos Humanos en su resolución 12/4 (1° de octubre de 2009) decidió que la segunda etapa del Programa Mundial (2010-2014) se centró en la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles. La resolución

⁴⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas de los Derechos Humanos, Educación, Education Training Disponible en red:
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/WPHRE/FirstPhase/Pages/Firstphaseindex.aspx>

mencionada, fue aprobada tras la consulta llevada a cabo por el ACNUDH sobre el objeto de la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, la cual se presentó en el informe A/HRC/12/36 del Alto Comisionado, en cumplimiento de la resolución 10/3 (25 de marzo de 2009) del Consejo de Derechos Humanos.

El ACNUDH, en consulta con la UNESCO, preparó el Plan de Acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (documento A/HRC/15/28), el cual fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos mediante la resolución 15/11 (30 de septiembre de 2010).

Según la Evolución de la aplicación de la segunda etapa del programa mundial para la Educación en Derechos Humanos y el informe rendido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se realizó un resumen de las medidas adoptadas en el plano nacional según lo informado por los Estados, haciendo referencia a que el Estado de Guatemala no proporcionó información para la elaboración de dicho informe, por lo cual no se puede conocer los avances en cuanto a la educación en Derechos Humanos en la enseñanza superior y a la formación en Derechos Humanos para funcionarios públicos, agentes del orden y personal militar que era el objetivo de la segunda etapa; sin embargo de conformidad a dicho informe se concluyó que se logró la institucionalización de la formación en Derechos Humanos de los grupos profesionales seleccionados en un núcleo sólido de países y que en muchos otros países tal formación sigue siendo puntual y dependiendo de iniciativas externas, lo que, en última instancia, plantea la cuestión de la sostenibilidad. Pero las respuestas indican también que las herramientas y los recursos para mejorar en el ámbito de la educación y la formación en derechos humanos se encuentran cada vez más disponibles

Se puso de manifiesto además la importancia de la capacitación inter pares para los grupos profesionales seleccionados y la participación activa del personal directivo en todas las etapas de la formación, en particular en la concepción de los programas de capacitación, se contribuyó en la constitución de listas de instructores en algunos

Estados, y los planes de estudio y materiales basados en la práctica, lo cual contribuirán a la calidad y sostenibilidad de los programas que se han elaborado.

El grado de cooperación entre los distintos departamentos de los gobiernos, y entre los gobiernos, el mundo académico, las instituciones nacionales de derechos humanos y las Organizaciones No Gubernamentales –ONG- en cualquiera de los países parece ser particularmente significativo. La cooperación se ha también desarrollado entre los Estados y sirve para fomentar el progreso, garantizar una mayor coherencia y asegurar la prestación de apoyo a los Estados con menos recursos.

Considero que la segunda etapa del programa es de suma importancia ya que el grupo al que se quiere educar es parte vital de un Estado, se resalta entre los resultados que es necesaria la participación de los directivos de las Instituciones, lo cual fue efectivo en los Estados que participaron de esta segunda etapa. Se pone de manifiesto que es necesario que los programas de capacitación tengan calidad y sostenibilidad lo cual requiere apoyo de los Estados y así como de las ONG. Como se mencionó con anterioridad, Guatemala no fue parte de la evaluación de esta etapa, por lo cual no se tiene la información al respecto.

Tercera Etapa (2015-2019)

El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 24/15 (8 de octubre de 2013), decidió centrar la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial para la educación en Derechos Humanos en el refuerzo de la aplicación de las dos primeras etapas y la promoción de la formación en derechos humanos para los profesionales de los medios de comunicación y periodistas. Esta resolución se aprobó tras la consulta del ACNUDH en el foco de la tercera etapa, como se presenta en el informe de la Alta Comisionada A/HRC/24/24. El ACNUDH, en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, las instituciones nacionales de Derechos Humanos y la sociedad civil, elaboró un proyecto de plan de acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial.

A continuación, se detallará de una forma más extensiva esta etapa, en virtud de ser la que se encuentra vigente a la presente fecha.

Entre los objetivos concretos se encuentran:

a) Reforzar la educación en derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria y en la enseñanza superior y la formación en derechos humanos de los maestros y los educadores, los funcionarios públicos, los miembros de las fuerzas del orden y el personal militar;

b) En relación con los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas: i) Poner de relieve su papel en la promoción y protección de los derechos humanos;

ii) Proporcionar directrices sobre la elaboración de programas efectivos de formación en derechos humanos dirigidos a esos profesionales;

iii) Apoyar la elaboración, adopción y aplicación de estrategias sostenibles y pertinentes de formación;

iv) Hacer hincapié en la importancia de que haya entornos propicios que garanticen su protección y seguridad;

v) Facilitar apoyo para la formación en derechos humanos de esos profesionales impartida por organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales; vi) Apoyar el establecimiento de redes y la cooperación entre las instituciones y las organizaciones locales, nacionales, regionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales.

En ese sentido, El Consejo de Derechos Humanos en su resolución 24/15 promueve las medidas para reforzar la impartición de educación en Derechos Humanos en la enseñanza primaria y secundaria y la enseñanza superior y la formación en Derechos Humanos de los maestros y los educadores, los funcionario públicos, los miembros de las fuerzas armadas del orden y el personal militar a través de las siguientes estrategias:

La promoción y la consolidación de la labor realizada en las dos primeras etapas del Programa Mundial exigen analizar los procesos de planificación, coordinación,

aplicación y evaluación llevados a término durante la dos primeras etapas, así como todo plan de aplicación nacional Las estrategias para promover y consolidar la labor actual como, entre otras, estrategias relativas a: a) Leyes y políticas nuevas o revisadas; b) Una mayor coherencia entre los diversos componentes de la educación en derechos humanos, como los currículos de formación y el contenido, las prácticas y las políticas de enseñanza y aprendizaje; c) Una mayor presencia de la educación en derechos humanos en los programas de estudios y la formación conexas; d) Las mejoras en la calidad y las repercusiones de los programas existentes de educación en derechos humanos; e) Un mayor apoyo humano y financiero; f) La implantación de procesos efectivos e integradores de seguimiento y evaluación de la labor de educación en derechos humanos que se basen en indicadores y mecanismos de reunión de datos adecuados y faciliten información para mejorar continuamente los programas; g) Una mayor coherencia entre la labor de educación en derechos humanos y la labor en otros ámbitos, por ejemplo para promover el respeto por la diversidad, una cultura de paz y no violencia, la educación cívica y la educación general y para la ciudadanía; h) Una educación y formación en derechos humanos continuas y de alta calidad mediante la ejecución de las tareas precedentes.

Las estrategias para promover la aplicación y consolidar la labor realizada deberían seguir incorporando un enfoque de la educación y el aprendizaje basado en los derechos humanos que incluya los siguientes elementos: a) "Los derechos humanos en el contexto educativo", a fin de asegurar que todos los componentes y procesos de la educación, incluidos los planes de estudio, los materiales didácticos, los métodos pedagógicos y la capacitación, conduzcan al aprendizaje de los derechos humanos; b) "Los derechos humanos en la educación", a fin de asegurar que se respeten los derechos humanos de todos los interesados y el ejercicio de esos derechos en el entorno de aprendizaje y de trabajo. Impartir educación y capacitación en materia de derechos humanos, en la enseñanza y la formación reglada y no reglada, a los educadores, en particular a los que trabajan con niños y jóvenes.

Otras estrategias para la educación en derechos humanos y la formación de educadores pueden incluir la adopción de una política integral de formación en derechos humanos, la introducción en los currículos de formación de los derechos

humanos y de los principios y normas de la educación en derechos humanos, el uso y la promoción de metodologías y métodos de evaluación apropiados y el desarrollo de recursos relacionados.⁵⁰

Las metodologías de formación de los educadores incluyen planteamientos participativos, basados en la experiencia, centrados en el alumno y orientados a la acción y deberían abordar la motivación, la autoestima y el desarrollo emocional para crear sensibilización acerca de los derechos humanos y promover actividades en su favor. Deberían hacerse evaluaciones a lo largo de todo el proceso de formación.

Se debe además realizar investigaciones en este ámbito, acopiar y compartir prácticas idóneas y enseñanzas extraídas, e intercambiar información con todos los actores, aplicar y reforzar sólidas metodologías educativas basadas en buenas prácticas y evaluadas a través de exámenes continuos. Alentar el diálogo, la cooperación, el establecimiento de redes y el intercambio de información entre los interesados pertinentes, promover la integración de la educación y la capacitación en materia de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación.

Los principales agentes en la formación de los funcionarios públicos, los miembros de las fuerzas del orden y el personal militar, tienen que ser los ministerios encargados de la función pública, las fuerzas del orden y el personal militar; dependiendo de las disposiciones vigentes en cada país, esos ministerios pueden ser los de administración pública, interior, justicia o defensa.⁵¹

Se considera que la importancia de la tercera etapa del Programa Mundial para la educación en Derechos Humanos radica en que es la que actualmente se está llevando a cabo y si bien es cierto, Guatemala no participó en la evaluación de la

⁵⁰ Naciones Unidas, Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos, Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General Promoción y Protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Plan de Acción para la tercera etapa (2015-2019) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, Páginas 14-16.

⁵¹ ACNUDH, Human Rights Training: A Manual on Human Rights Training Methodology (HR/P/PT/6) (Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2000); ACNUDH y Equitas – International Centre for Human Rights Education, Cómo evaluar las actividades de capacitación en derechos humanos: Manual para educadores en derechos humanos (HR/P/PT/18) (Montreal, Equitas, 2011)

segunda etapa, aún tiene tiempo para ejecutar y participar en la evaluación de esta etapa; en ese sentido, siendo que en ésta se incluyen las medidas para reforzar la implementación de educación en Derechos Humanos en los educadores, funcionarios públicos y miembros de orden y personal militar, se puede ejecutar en caso de no haberlo hecho con anterioridad y que sea implementado.

De conformidad a las estrategias anteriormente relacionadas, se determina que muchas de ellas van enfocadas con una metodología como la que se plasmó con anterioridad, buscando planteamientos participativos, centrándose en el alumno y en sus experiencias para crear sensibilización de los Derechos Humanos, sin embargo se agrega un elemento que se considera de suma importancia, como lo es realizar evaluaciones a lo largo de todo el proceso de formación, con lo cual se puede establecer si el proceso formativo se realiza logrando los alcances deseados o bien si es necesario plantearlo desde otro enfoque, siempre con la finalidad de que se internalicen y vivan los Derechos Humanos.

En relación con la formación en derechos humanos de los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas, el Plan de acción se basa en los principios y marcos establecidos por los instrumentos y documentos internacionales de derechos humanos.

Una primera cuestión es el papel de los medios de comunicación en las sociedades democráticas y, en particular, en la promoción de los derechos humanos, la paz, la democracia y el desarrollo. La libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información por cualquier procedimiento, como establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19), es una condición necesaria para hacer efectivas la participación, la transparencia y la rendición de cuentas, que son, a su vez, esenciales para la promoción y la protección de los derechos humanos; además, la existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y exentos de censura y de trabas es esencial en una sociedad democrática para asegurar la libertad de expresión.⁵²

⁵² Observación General Nº 34 del Comité de Derechos Humanos, párrs. 3 y 13

Una educación eficaz en derechos humanos fomenta el conocimiento de los derechos humanos y el compromiso y la motivación en relación con los derechos humanos. Los principios de derechos humanos ofrecen una orientación esencial para el desempeño de su labor profesional y para la labor de los medios de comunicación, que solo puede realizarse en un entorno propicio en el que estén protegidos el acceso a la información, la libertad de expresión y la seguridad.

Por último, el Plan incluye la educación en Derechos Humanos para los medios de comunicación ya que se reconoce su actual importancia, puesto que es por medio de ellos que se difunde la información y en ello radica la importancia de que conozcan y vivan los Derechos Humanos, con el objeto que la información que difundan tienda a educar en esta materia y aportar a la lucha contra cualquier tipo de discriminación y violaciones contra los Derechos Humanos que son el resultado en muchas ocasiones de los prejuicios e ignorancia.

CAPÍTULO 3

ORGANIZACIONES NACIONALES QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL EN GUATEMALA

3.1 Descripción del trabajo de campo

En Guatemala existen varias organizaciones tanto gubernamentales como no gubernamentales que desarrollan programas de educación en Derechos Humanos, por lo cual se delimita en el presente trabajo dos instituciones gubernamentales y dos no gubernamentales en el campo de la educación no formal, tomando como marco de referencia los principios y la metodología desarrollados en el capítulo anterior.

Los sujetos de estudio son organizaciones guatemaltecas tanto gubernamentales como no gubernamentales que realizan programas de Educación en Derechos Humanos.

Para seleccionar las organizaciones que figuran en el presente trabajo se tomó como criterio las que trabajan con Derechos Humanos, ya que estas organizaciones guatemaltecas tanto gubernamentales como no gubernamentales realizan programas específicos de Educación en Derechos Humanos y se determinó que son cuatro, siendo éstas: la Institución del Procurador de Derechos Humanos --PDH- , la Comisión Presidencial de Derechos Humanos --COPREDEH-, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala --ODHAG- y el Centro para la Acción Leal en Derechos Humanos --CALDH-.

Se determinó además que existen organizaciones que realizan actividades eventuales relacionadas con los Derechos Humanos, las cuales no incluyen programas de educación en Derechos Humanos, por lo que no fueron tomadas en cuenta.

En ese orden de ideas, se determina que la Educación en Derechos Humanos no puede ser únicamente en la educación formal, que se desarrolla en centros educativos, sino hay que tomar en consideración la educación no formal por lo que en el presente trabajo se incluye la educación no formal, ya que lo que se pretende es conocer las acciones de las organizaciones las cuales por su naturaleza se ubican en la educación no formal.

3.1.1 Definición de algunos elementos importantes que delimitan el trabajo de campo

- ✓ Diferencia entre procesos formativos de Educación en Derechos Humanos y actividades eventuales de Educación en Derechos Humanos

La diferencia radica en que los procesos formativos de Educación en Derechos Humanos son planes estructurados y con contenidos amplios y se realizan en varias sesiones, es decir, tienen toda una metodología para realizarse y ahonda en la temática, mientras las actividades eventuales de Educación en Derechos Humanos son actividades aisladas que se realizan sobre una temática en específico y normalmente en una sesión informativa, no tiene continuidad.

En cuanto a las perspectivas de la educación en Derechos Humanos, se determina que existe educación sobre Derechos Humanos y Educación para Derechos Humanos.

La diferencia entre ambas radica en que la Educación sobre Derechos Humanos tiene como objetivo o finalidad informar y transmitir conocimientos sobre Derechos Humanos, es decir, los antecedentes históricos de los Derechos Humanos, como surgen, los principios y valores que los rigen, las primeras normativas, así como los instrumentos nacionales e internacionales, el sistema de protección de los Derechos Humanos y sus mecanismos y las instituciones que los protegen.

Por su parte, la educación para los Derechos Humanos se centra en el desarrollo de la conciencia sobre las causas y efectos de la problemática de los Derechos Humanos, es decir, implica educar para un verdadero ejercicio y respeto de los Derechos Humanos, internando los mismos, sabiendo que son inherentes al ser humano y no solo conocer su conceptualización sino en verdad comprenderlos para exigir su cumplimiento.

- ✓ La educación no formal:

Dada su naturaleza, la tarea educativa en y para los Derechos Humanos, no puede ni debe ser exclusiva de los educadores o pedagogos formales, debe trascender y ampliarse, abarcando a una diversidad de actores sociales.

La tarea de la educación en Derechos Humanos, corresponde a padres de familia, líderes sociales, políticos y profesionales de diferentes disciplinas, ya que el educador en Derechos Humanos, es un actor social contextualizado, que en forma intencional transfiere y crea condiciones para la producción de conocimientos que inducen tanto la toma de conciencia como al desarrollo de un comportamiento consecuente con la vigencia, defensa y promoción de los Derechos Humanos.⁵³

Como es de conocimiento general la educación formal no se da a todos los guatemaltecos en la actualidad, es un bajo porcentaje de los pobladores quienes reciben una educación por lo que no se puede suponer que a través de la educación formal se la educación en Derechos Humanos, no llegaría a todos los pobladores, por lo que se hace necesario llegar a todas aquellas personas que no asisten a la escuela a través de sistemas no formales de educación, partiendo de la propia experiencia de las personas por medio de una metodología activa y participativa que busque los problemas que planteen como se ha hecho referencia en este trabajo.

La educación no formal en Derechos Humanos puede realizarse en forma permanente cuando se desarrolla basada en un plan a largo plazo y en forma de campañas cuando se intensifica o enfatiza en aspectos específicos en un tiempo generalmente breve, La fuerza de la campaña reside en saber llegar a los destinatarios por diversos medios de comunicación en un mensaje claro y simple, capaz de influir en la dimensión intelectual y afectiva a través de un contenido valórico y cognitivo.⁵⁴

La Educación en Derechos Humanos realizada en las comunidades o distintos tipos de organizaciones, puede ser conducida por personas de los propios grupos, apoyándose en material didáctico apropiado para describir y analizar situaciones,

⁵³ Abrahan Magendozo, Educadores para los Derechos Humanos: un desafío para muchos. Universidad Académica de Humanismo Cristiano, Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación, Santiago de Chile, 1989, Pág. 1.

⁵⁴ Mónica Jiménez de Barro, Educación en y para los Derechos Humanos, Reflexiones a partir de una experiencia, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 1990. Pág. 30

revisar textos y luego concretar actitudes y comportamientos que contribuyen a cambiar la situación discutida.⁵⁵

3.2 Organizaciones Estudiadas

Para la realización del presente trabajo de investigación, se considera de suma importancia el conocer que organizaciones educan en Derechos Humanos a la población, por lo que es menester el conocer los antecedentes históricos de dichas Instituciones, las funciones de los mismos, así como que programas desarrollan en materia de educación en Derechos Humanos, ello para conocer sobre la labor que realizan al educar en Derechos Humanos.

3.2.1 Institución del Procurador de Derechos Humanos –IPDH-

✓ Antecedentes de la institución

La figura del Procurador de los Derechos Humanos responde a la necesidad histórica de Guatemala de contar con un ente privativo responsable de la promoción de los Derechos Humanos en el contexto del retorno a la institucionalidad democrática. La misma surge con la Constitución Política de la República promulgada en 1985, durante la llamada “apertura democrática” del 1984 (Asamblea Constituyente y Nueva Constitución de Guatemala).

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. Supuestamente el Procurador se erige como un indiscutible signo de identidad que posibilita distinguir los Estados democráticos de los totalitarios y autocráticos.

⁵⁵ Blanca Ester Silva Baeza, Educación en Derechos Humanos y Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Trabajo Social, Guatemala, 1992. Pág.80

✓ Funciones y Atribuciones de El Procurador de Derechos Humanos

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de Derechos Humanos en todo el territorio nacional. Tiene como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos comprendidos en el título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

De conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, las atribuciones principales del Procurador de Derechos Humanos son el promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos, investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas, investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos, recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado, emitir censura pública por actos o comportamientos contra los derechos institucionales, promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos.

Por lo expuesto anteriormente, y analizando su misión y especialmente los verbos utilizados en sus atribuciones (y que corresponden a sus posibles acciones) la Institución del Procurador de Derechos Humanos está avocada en contribuir a que se respeten los Derechos Humanos por medio de su promoción y de la investigación en casos de su presunta violación, y no tiene poderes judiciales vinculantes para garantizarlos el goce de los Derechos Humanos por parte de la población, como también establecido por la Corte de Constitucionalidad, en abril del 1998.

En aquella ocasión la Corte emitió un fallo en el cual “se señala que, de acuerdo a la naturaleza especial del Procurador de los Derechos Humanos, tal Magistrado de Conciencia emite resoluciones que no tienen ninguna fuerza vinculante sino fuerza moral de tipo exhortativo, de opinión o disuasivo. Consiguientemente, tales resoluciones

no producen ningún efecto jurídico obligatorio, ni mutabilidad material alguno en el mundo objetivo.”⁵⁶

✓ Misión del Procurador de Derechos Humanos

La misión del Procurador de los Derechos Humanos, es promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado, en seguimiento a las normas de carácter interno, y en consonancia con normas internacionales en materia de Derechos Fundamentales.⁵⁷

Básicamente la misión del Procurador y la organización es promover el buen funcionamiento y agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos, analizar e investigar las denuncias de las víctimas de violación de sus Derechos Humanos y protegerlas. En cuando a la Educación en Derechos Humanos, su función principal es promover y educar en ésta materia, mantener comunicación y participar en eventos con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales, extranjeras e internacionales, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

✓ Visión del Procurador de Derechos Humanos

Ser una institución con amplia credibilidad, con énfasis en la acción preventiva, con un alto grado de desarrollo profesional y técnico, con capacidad de intervención pronta, oportuna y efectiva, con un enfoque en la atención integral de la víctima, cuyas resoluciones son atendidas, respetadas y acatadas.⁵⁸

El Procurador de los Derechos Humanos es una Institución con prestigio, credibilidad, apoyo, colaboración por parte de la sociedad, cuenta con fortaleza institucional, eficiencia y eficacia para hacer frente a la defensa, protección, promoción,

⁵⁶ Derechos Human Rigths, Procuraduría de los Derechos Humanos, Fallo Dividido de la Corte De Constitucionalidad al Confirmar Amparo al Presidente de la Republica Evidencia la División del Sistema de Justicia, 1998, Guatemala, Disponible en red: <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/pdh/7698.html> Fecha de consulta: 05 de junio de 2017.

⁵⁷ Procurador de los Derechos Humanos, Misión y Visión, disponible en red: <http://www.pdh.org.gt/articulo/procurador-de-los-ddhh/mision-y-vision.html> Fecha de consulta: 05 de junio de 2017.

⁵⁸ *Ibíd.*

educación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de solidaridad, así como a la supervisión de la administración pública y apoyo a la gobernabilidad del país.

✓ Estructura de la Institución del Procurador de Derechos Humanos

Esta Institución tiene como máxima autoridad al Procurador de Derechos Humanos, que en la actualidad es el doctor Jorge De León Duque quien se auxilia de dos procuradurías adjuntas, la Secretaría General.

A continuación se encuentran diferentes Direcciones entre las cuales podemos mencionar la Dirección de procuración, la dirección de mediación y reducción de conflicto, dirección de comunicación social, la dirección de defensorías, dirección de auxilia turas, dirección de tecnología e informática, la dirección de planificación y desarrollo institucional, dirección de relaciones internacionales, dirección de estudio, análisis e investigación, dirección de recursos humanos, dirección administrativa, dirección financiera y la dirección de Educación.

Cada dirección se subdivide en diferentes unidades para su funcionamiento, sin embargo en la presente investigación se profundizará en la Dirección de Promoción y Educación, la cual cuenta con cuatro unidades las cuales son, la unidad de Incidencia Educativa, Unidad de Investigación Educativa, Unidad de Producción TV, Unidad de producción de radio. Asimismo el Programa de Cultura de Paz la cual cuenta con educadores en esta materia y la Biblioteca y Centros de Documentación.⁵⁹

En virtud de lo expuesto con anterioridad, se determina que la Institución del Procurador de Derechos Humanos, tiene como función entre otras la promoción y educación de los Derechos Humanos, y esta función la realiza a través de la Dirección de Promoción y Educación y en cumplimiento del mandato constitucional tiene en cuanto a desarrollar programas educativos permanentes, destinados a hacer conciencia en los diversos sectores de la población, sobre la importancia del respeto y pleno

⁵⁹ Procuraduría de Derechos Humanos, Organigrama de la Institución, Disponible en red: http://www.pdh.org.gt/accesinfo/images/downloads/2011/organigrama_pdh.pdf Fecha de consulta: 25 de mayo de 2017.

ejercicio de los derechos humanos, se diseñó una propuesta educativa en materia de derechos humanos para diferentes sectores de la sociedad.

Dicha propuesta se elaboró bajo la consideración que la mejor manera de promover un libre y pleno ejercicio de los derechos humanos en Guatemala, es previniendo cualquier riesgo o amenaza que atente contra tales derechos. Esto se podrá lograr si las personas: niños, niñas, jóvenes y adultos conocen sus derechos, se asumen como sujetos de derechos y tienen la capacidad de exigir el respeto de los mismos.

Como institución, es su deber hacer visible que en la población existen grupos o minorías de personas que han sido particularmente vulnerabilidades, por lo que es importante que el resto de la población sea consciente de ello, que conozca sus necesidades específicas y que también respete en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna sus derechos fundamentales.

Como parte del contenido de la propuesta, se consideró importante que las personas conozcan el marco legal vigente para la protección de los derechos humanos en el país, en el cual se establece el alcance y los límites del ejercicio de los mismos, así como la institucionalidad nacional responsable de asegurar su cumplimiento. Esto incluye el conocimiento de los procedimientos que les permitan la exigibilidad y justicialidad de sus derechos.⁶⁰

La dirección está dividida en promoción y educación, y cada una de ellas tiene su jefatura y un departamento de promoción en DDHH y de educación en DDHH, la mayoría de abordajes se da por medio del área de promoción que incluye educación, pero se diferencia en que la promoción son más actividades encaminadas a sensibilización, como lo es celebración de fechas conmemorativas y la educación a procesos formativos de mayor continuidad.

⁶⁰ Procuraduría de Derechos Humanos, Promoción y Educación, Disponible en red: <http://www.pdh.org.gt/promocion-y-educacion.html> Fecha de consulta: 07 de junio 2017.

Se realizan más actividades aisladas en el área de promoción como lo son charlas o actividades como el festival de Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de Educación, se realiza también la actividad de El Niño, Niña o Adolescente Procurador. En el área de promoción se encuentra además lo referente a las fechas conmemorativas y trabajar en Recursos Humanos de los Ministerios, realizando actividades como el día de la mujer en todos los Ministerios por medio de alguna actividad que se coordinan. Otra actividad es el Galardón Mujer De Maíz.

En cuanto al área de educación se tiene la propuesta educativa de la Institución del Procurador de Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra la realización de diplomados los cuales tienen una duración de ochenta horas y constan de diez módulos, los primeros de principios básicos y los demás van enfocados derechos específicos, niñez, personas mayores, salud, alimentación, trata de personas, derecho a la libre expresión del pensamiento y ley de libre acceso a la información, violencia escolar y se termina con un módulo de mecanismos de protección, los cuales se imparten en veinte sesiones de cuatro horas cada quince días. Otra de las actividades se realizan son con base a requerimientos de la población en general, en foros, charlas, talleres y se atienden prácticamente todas las solicitudes, además de las coordinaciones que se tienen con casa del niño, escuelas para padres y diferentes acciones.

Los procesos formativos que manejan son únicamente los diplomados, no cuentan con post grados. Estas son en forma general las actividades de Educación en Derechos Humanos que realiza esta Institución.

3.2.2 Comisión Presidencial de Derechos Humanos _COPREDEH-

✓ Antecedentes de la Institución

La Comisión Presidencial de Derechos Humanos fue creada como respuesta a la recomendación del Relator de las Naciones Unidas para Guatemala, Doctor Christian Tomuschat, en mil novecientos noventa y uno, y creada por medio del Acuerdo Gubernativo 486-94 y sus modificaciones.

El doctor Tomuschat, expresó en su informe: “A fin de fortalecer la atención prestada a las cuestiones de Derechos Humanos en todos los sectores de la política oficial, el Gobierno debería considerar la conveniencia de crear una oficina de Derechos Humanos dentro del marco de la Presidencia e, investida de la especial autoridad del Presidente encargarse de las tareas de coordinación, sin inmiscuirse en las funciones específicas de los tribunales ni del Procurador de los Derechos Humanos”⁶¹

Se puede determinar entonces, que esta Institución es la encargada de la promoción y protección de los Derechos Humanos de los guatemaltecos y tiene como objetivo primordial el educar en Derechos Humanos y fomentar una cultura de paz, asimismo coordinan acciones de los ministros e Instituciones gubernamentales, específicamente a funcionario y empleados del sector público en esta temática.

✓ Funciones y atribuciones de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos

La COPREDEH, tiene diferentes estrategias y retos de gobierno, sin embargo, su principal objetivo es reorientar la política de gobierno en cuanto a la tutela y vigencia de los Derechos Humanos y coordinar entre las instancias del ejecutivo.

Como se indicó con anterioridad esta Institución se encarga de coordinar y velar por que todas las dependencias del Estado cumplan con el respeto a los Derechos Humanos, asimismo se encarga de la protección y promoción de los mismos, para el logro de sus fines apoyar en la mediación de la conflictividad latente en el país, en particular la protección de los defensores de los Derechos Humanos, genera estrategias de incidencia en la Administración Pública para que se institucionalice en las políticas del Estado el tema de Derechos Humanos, Fortalece la educación en Derechos Humanos y cultura de paz, principalmente hacia funcionarios públicos, mejora a nivel internacional la perspectiva de cómo se implementan los Derechos Humanos en el país, haciendo análisis e informes documentados de la realidad de nuestro país, da seguimiento y promueve el cumplimiento de las recomendaciones hechas por los mecanismos convencionales y extraconvencionales de protección internacional a los

⁶¹ Comisión Presidencial Coordinadora De La Política Del Ejecutivo En Materia De Derechos Humanos- COPREDEH-, Plan Operativo Anual, disponible en red: <http://copredek.gob.gt/media/File/periodo%202010/POA%202010.%20PPv%20%5BModo%20de%20compatibilidad%5D.pdf> Fecha de consulta: 08 de junio de 2017

Derechos Humanos, mejora la atención a las víctimas de enfrentamiento armado interno y de violaciones a Derechos Humanos, entre otras actividades.

Una de las funciones importantes de esta Institución es mantener al día los informes del Estado en materia de Derechos Humanos, especialmente los informes convencionales.

Como se puede considerar, todas las atribuciones esenciales de esta institución van encaminadas a que se respeten y cumplan los Derechos Humanos de todos los ciudadanos, así como el tener una constante retroalimentación para que no se vuelvan a dar las violaciones a Derechos Humanos que se han dado en Guatemala, principalmente con estrategias como lo es incorporar en las políticas institucionales el respeto y promoción de los Derechos Humanos y en general en todas las dependencias del sector público.

✓ Misión de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos

De conformidad a lo que establece en la página oficial, la Misión de la Comisión Presidenciales de Derechos Humanos es ser la Institución del Ejecutivo que coordina e impulsa el respeto, la plena vigencia y el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en materia de Derechos Humanos, para la construcción de un Estado democrático.⁶²

Esta Institución tiene como principales objetivos y es la razón de su creación, fortalecer todas las Instituciones del Estado para lograr el respeto de los Derechos Humanos en coordinación con las demás Instituciones gubernamentales.

✓ Visión de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos

Para el 2017, COPREDEH, como ente rector en materia de Derechos Humanos, coordina las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para

⁶² Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Misión y Visión, Guatemala, Disponible en red: <http://coprekeh.gob.gt/mision-y-vision/> Fecha de consulta 8 de junio 2017.

hacer efectiva su vigencia y protección en cumplimiento de los compromisos del Estado.⁶³

Como se puede apreciar, se tiene como visión para el año dos mil diecisiete verificar el efectivo cumplimiento de que todos los entes dependientes del ejecutivo, es decir, los Ministerios e instituciones respetaran los Derechos Humanos, esto para que efectivamente se cumplan los compromisos adquiridos mediante las recomendaciones en los informes que dio origen a esta Institución para que exista en Guatemala un verdadero cumplimiento no solo de las recomendaciones sino de un estricto apego a la defensa de los Derechos Humanos.

✓ Estructura de la Institución

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos se encuentra como máxima autoridad la presidencia, el despacho superior, quien tiene a su cargo los siguientes departamentos: Departamento de Asesoría Jurídica Administrativa, Departamento de Cómputo, Departamento de Planificación Monitoreo y Evaluación y el Departamento de información y Comunicación.

La dirección Ejecutiva tiene a su cargo el Departamento de Educación y cultura de Paz.

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia en Derechos Humanos –COPREDEH-, como institución rectora del Organismo Ejecutivo para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que integran la sociedad guatemalteca, en cumplimiento de su mandato y de los compromisos internacionales en formación y capacitación se ha convertido en pionera y ha impulsado la Educación en Derechos Humanos a través de la Dirección de Educación y Cultura de Paz.

Actualmente la Dirección de Educación y Cultura de Paz lidera la formación en derechos humanos, destinado a funcionarios y servidores públicos principalmente del Organismo Ejecutivo y de otras instituciones del Estado que así lo requieran sin

⁶³ Ibid.

exclusión alguna y tratando siempre de contar con participantes de la sociedad civil dentro de los procesos formativos.

Dentro de los análisis que se han realizado y la experiencia adquirida en los años anteriores, se ha determinado que los procesos educativos no serían completos únicamente con transmitir conocimientos, teóricos, sino para que sean integrales también se debe poner énfasis en que los mismos contengan y desarrollen actitudes de respeto y compromiso hacia las personas en general y sobre todo hacia los derechos que nos atañen a cada ser humano, para que de esta forma se inicie con la transformación de una actitud positiva y tolerante dentro de la sociedad y poder alcanzar así una “Cultura de Paz”.

La educación en derechos humanos debe ser promovida a todos los niveles, es por esa razón que en los diferentes instrumentos internacionales reconocen la educación en general como un derechos progresivo reconocido, y por ende la gran importancia que esta tiene en las sentencias que se han emitido dentro de los organismos de derechos humanos correspondientes, que incluyen un apartado en donde se debe cumplir con capacitar en esta materia, extremo que el Estado de Guatemala ha venido cumpliendo a cabalidad.⁶⁴

Esta Institución tiene como objetivos el realizar acciones tendientes a la transversalización del enfoque de DDHH, con equidad en las instituciones del sector público, así como diseñar e impulsar procesos educativos sobre el enfoque de DDHH con equidad de funcionarios, funcionarias públicas e instituciones gubernamentales y el servicio de consulta. Esta Institución realiza varias actividades para educar en Derechos Humanos, como lo son diplomados y post grados impartidos a diferentes funcionarios y empleados del sector público.

3.2.3 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHAG-

- ✓ Antecedentes de la institución

⁶⁴ Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Educación en Derechos Humanos , Guatemala, Disponible en red: <http://copredeh.gob.gt/educacion-en-derechos-humanos/> Fecha de consulta 8 de junio 2017

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, es una institución del Arzobispado de Guatemala que tiene como objetivo generar y fortalecer los procesos ligados a la promoción y defensa de los Derechos Humanos en Guatemala.

Esta institución la creo Monseñor Juan José Gerardi Conedera, institución que se preocupa hasta hoy de las víctimas de la violencia y cualquier violación a los Derechos Humanos.

En este contexto, empezó el proyecto interdiocesano REMHI (Recuperación de la Memoria Histórica), al cual Monseñor Gerardi se dedicaba casi por completo, con la esperanza de conocer la verdad por medio de testimonios para el pasado no se repitiera más, ya que estaba convencido de que la paz y la reconciliación se lograrían solamente conociendo la verdad.

La presentación de los resultados de REMHI tuvo lugar el 24 de abril de 1998; el 26 de abril de 1998, Monseñor Juan Gerardi muere asesinado.⁶⁵

Como es de conocimiento general Monseñor Juan José Gerardi fue asesinado por motivos políticos en virtud de la labor que realizó por Guatemala, en defensa de los Derechos Humanos, sin embargo dejó un legado muy importante como lo fue el instituir la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado, la cual en la actualidad ya cumplió veinticinco años de su creación y sigue funcionando en pro de los Derechos Humanos dando acompañamiento y pronunciándose sobre las violaciones a los Derechos Humanos de todos los guatemaltecos.

- ✓ Funciones y Atribuciones de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala fue fundada en el año 1990 y tiene como objetivo general y fortalecer procesos de empoderamiento, promoción y defensa de los Derechos Humanos, para contribuir a la construcción de una sociedad menos excluyente.

⁶⁵ Iglesia Católica de Guatemala, Juan José Gerardi Conedera, el Mártir de la Paz, Guatemala. Disponible en red: <http://www.iglesiacatolica.org.gt/mgerardi.htm> Fecha de consulta: 18 de junio 2015.

Su rol principal en el contexto guatemalteco es ser promotor y defensores de los Derechos Humanos y se rigen por principios institucionales de la solidaridad, reconciliación, integridad, cultura de paz, asimismo los campos de acción son la Arquidiócesis de Guatemala, en toda la República, de acuerdo a las demandas que se planteen y asisten a todas las personas, familias, grupos, comunidades y sociedad en general, que fueron afectadas directa e indirectamente por el Conflicto Armado Interno, así como a la población en general cuyos Derechos Humanos son violados actualmente.

Esta institución se rige por ciertos valores como lo son la vida, la paz, la fe, la igualdad, la verdad, la libertad, la tolerancia, honestidad, empatía, liderazgo, coherencia, los cuales la hacen ser una entidad que sin fines de lucro da acompañamiento y fomenta la protección de los Derechos Humanos de toda la población guatemalteca.

Una de las atribuciones más importantes de esta institución es impulsar la generación de procesos de reflexión comunitaria que contribuyen en la formulación de nuevas actitudes pacíficas de convivencia, mediante la facilitación de insumos humanos, técnicos y didácticos a los diferentes actores sociales, a través de la investigación, educación y promoción de procesos de abordaje en los campos de la recuperación de la memoria histórica, Derechos Humanos, derechos de la niñez y juventud, y la transformación pacífica de los conflictos, así como otros temas relacionados a la educación para la paz.⁶⁶

✓ Misión de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

Su misión es acompañar, promover y defender el cumplimiento de la vigencia de los Derechos Humanos, entendidos de manera integral, desde la opción preferencial por los pobres, para contribuir a la vivencia y valoración de la dignidad humana y los

⁶⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Áreas de trabajo, Guatemala, Disponible en red: <http://www.odhag.org.gt/02areas.htm> Fecha de consulta 8 de junio de 2017.

valores del reino de Dios en una sociedad solidaria, equitativa y justa, respetuosa de su naturaleza multiétnica, multilingüe y pluricultural.⁶⁷

✓ Visión de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

La visión es ser una instancia eclesial, referente nacional e internacional en el tema de los Derechos Humanos, basada en la Doctrina Social de la Iglesia que participa en acciones de incidencia política, social y jurídica; que acompaña procesos de empoderamiento desde la opción preferencial por los pobres, valorando la dignidad humana, promoviendo la igualdad, equidad, justicia, verdad, reconciliación y paz, dentro de una sociedad intercultural, con relaciones sociales menos excluyentes, expresadas en un Estado de derecho respetuoso de los Derechos Humanos.⁶⁸

✓ Estructura de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

La máxima autoridad de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala es Arzobispo Metropolitano, Óscar Julio Vian Morales, a continuación, se encuentra el Coordinador General, el Director Ejecutivo que tiene a su cargo la Unidad de Análisis Político, Comunicación Social y Administrador Financiero.

Subordinado a éste, se encuentra el Consejo de Coordinadores que son tres, el Coordinador del área de Cultura de Paz, el Coordinador del área de defensa de la dignidad humana y el Coordinador del área de reconciliación.

3.2.4 Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos –CALDH-

✓ Antecedentes de la institución

El Centro para la Acción Leal en Derechos Humanos, es una institución no gubernamental que denuncia e investiga casos de violación a los Derechos Humanos en Guatemala, dicha entidad es un proyecto que inició en 1989 en Estados Unidos, pero que desde 1994 tiene su sede en la ciudad de Guatemala. La institución se originó

⁶⁷ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Visión y Misión, Guatemala, Disponible en red: <http://www.odhag.org.gt/01nostros.htm> Fecha de consulta 16 de junio de 2015.

⁶⁸ *Ibíd.*

con el propósito de otorgar servicios de asesoría legal y ser un canal facilitador para que organizaciones, grupos y comunidades elaboren proyectos en Derechos Humanos.

Tal y como se indica, la principal función del Centro para la Acción Leal en Derechos Humanos es una Institución cuya finalidad es el coadyuvar con las personas que fueron violadas en sus Derechos Humanos enfocándose en el área legal para promover acciones legales en favor de los Derechos Humanos.

✓ Funciones y atribuciones del Centro para la Acción Leal en Derechos Humanos

Los tres objetivos de la organización son: desarrollar y consolidar el funcionamiento técnico y político de la institución, fortalecer a las organizaciones contrapartes y los movimientos en los que se participa y, por último, contribuir al reconocimiento pleno del genocidio cometido en Guatemala como garantía de la no repetición.⁶⁹

El trabajo de esta institución se inspira en la lucha por el respeto a los Derechos Humanos y en la construcción de la paz, el Estado de Derecho y la democracia en el país, por lo que se enfoca en los grupos marginados y más necesitados para realizar las diferentes acciones legales en defensa de los Derechos Humanos.

Tienen por objeto el fortalecimiento organizativo y rearticulación del tejido social: Se entiende por fortalecimiento organizativo un proceso para mejorar las condiciones, capacidades y conocimientos de las contrapartes para que promuevan y defiendan sus Derechos Humanos en forma autónoma.

La incidencia “se refiere a las iniciativas y campañas dirigidas a influir o incidir en los ámbitos políticos, no sólo en las políticas y leyes, sino en los sistemas de poder, los procesos de toma de decisiones que pueden incluir el sistema legal formal, el gobierno, el sector privado y otros que recién se están identificando”.⁷⁰

⁶⁹ Centro de Acción Legal en Derechos Humanos, ¿Quiénes somos?, Guatemala, Disponible en red: <https://www.insightonconflict.org/es/conflicts/central-america/peacebuilding-organisations/caldh/> Fecha de consulta 11 de junio de 2017.

⁷⁰ Mendoza Galvez, María, “Diseño E Implementacion De Estrategias Para La Incorporacion De La Perspectiva De Genero Al Programa De Participacion Ciudadana Y Observancia En Derechos Humanos De CaldH, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2005, Página 22.

Se brinda además asesoría y acompañamiento legal a organizaciones sociales, víctimas y seguimiento de casos paradigmáticos. Demanda de aplicación de justicia y fiscalización del sistema de justicia y sus procesos.

✓ Misión del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos

La misión es ser una organización no gubernamental de Derechos Humanos que, en el marco de la construcción de la paz, promueve y defiende sin discriminación, la vigencia de los derechos fundamentales –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o medio ambientales, tanto individuales como colectivos- de hombres y mujeres excluidos, pobres y discriminados. Para ello desarrollamos procesos de capacitación, organización, asesoría legal, acompañamiento, movilización e incidencia política que conduzcan al fortalecimiento del Estado democrático de derecho, pluri-étnico, plurilingüe y pluricultural.

En CALDH todas nuestras acciones se fundamentan en la justicia, la solidaridad, la autonomía y la corresponsabilidad.⁷¹

✓ Visión del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos

La visión de esta Institución se basa en un plazo de cinco años, siendo una organización con capacidad de propuesta y de incidencia en el ámbito nacional, que responde con agilidad a la coyuntura del país.

CALDH será una organización con integración temática, que ha asumido plenamente sus ejes transversales de género, cuestión étnica nacional y participación ciudadana, y que funciona con base en una normativa que garantiza su cohesión y procedimientos internos efectivos.

Sus intervenciones habrán incidido en la modificación de leyes a favor del ejercicio de los Derechos Humanos, la ampliación de espacios democráticos y el desarrollo de programas de educación sobre Derechos Humanos. Como resultado de

⁷¹ Centro de Acción Legal en Derechos Humanos, Misión y Visión, Guatemala, Disponible en red: <http://www.caldh.org/CALDHINFO.html> Fecha de consulta 11 de junio de 2015.

sus intervenciones CALDH se habrá constituido en un referente de consulta de la sociedad civil y del gobierno en materia de acción legal para los Derechos Humanos.⁷²

En dicha institución existe un componente de Educación en Derechos Humanos, que se encarga de la coordinación de diplomados y docencia para la paz y los Derechos Humanos tanto de la niñez y adolescencia que se imparte al sector justicia los cuales en ocasiones están avalados por el Ministerio de Educación, por algunas universidades del país o el Ministerio Público. En ese sentido también realizan cursos puntales sobre la temática.

Como se puede determinar, las entidades que se han hecho mención tienen como similitud el objetivo de resguardar a los habitantes de la República de sus Derechos Humanos, así, como que en caso de que existan violaciones a los mismos tienen mecanismos para re establecerlos o bien buscar que se lleve a cabo un proceso de conformidad a las leyes guatemaltecas con el objeto de que estas violaciones no queden impunes.

En ese orden de ideas, se determinan, además, que estas entidades tienen también por objeto educar en Derechos Humanos, por lo que se profundizará en la temática en el siguiente capítulo, plasmando los resultados obtenidos por medio del trabajo de campo para determinar concretamente que programas específicos en Educación en Derechos Humanos realizan o bien, que acciones en el mismo sentido se realizan.

⁷² *Ibíd.*

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el desarrollo la presente investigación se hizo necesario realizar un trabajo de campo en relación a que Instituciones son las que planean y desarrollan programas de educación en Derechos Humanos en Guatemala, es por ello que fue necesario entrevistar a los Jefes de las diferentes Unidades de Educación en Derechos Humanos de las instituciones que a criterio de la investigadora fueron de suma importancia para alcanzar tanto el objetivo general como los específicos de la investigación.

El instrumento que se utilizó fue la entrevista que consistía en ocho preguntas directas, las cuales se encaminaron a la obtención de la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos, las cuales son entre las principales, el conocer qué programas se desarrollan en Educación en Derechos Humanos en las Instituciones seleccionadas, y si se realizan programas debidamente estructurados o bien solo realizan actividades eventuales y cuáles son los objetivos que persiguen.

Era importante conocer además a qué población meta están dirigidos los procesos o programas, así como qué tipo de actividad educativa se desarrolla como cursos, diplomados, seminarios, talleres, charlas o conferencias.

Se estableció también acerca de los temas o contenidos centrales de los procesos formativos, para conocer qué áreas específicas en materia de Derechos Humanos se estaban desarrollando, así como que metodología se aplica en dichos procesos y en qué consisten.

Por último, se preguntó sobre las limitaciones en el desarrollo del trabajo en el campo de Educación en Derechos Humanos.

Para obtener los resultados fue necesario realizar entrevistas a autoridades y funcionarios de las instituciones que se investigaron, las cuales desarrollan acciones en el campo de la Educación en Derechos Humanos.

Previo a la realización de la entrevista, se analizó la estructura, antecedentes, funciones y atribuciones de las Instituciones seleccionadas, siendo la Institución del Procurador de Derechos Humanos –PDH-, la Comisión Presidencial de Derechos

Humanos –COPREDEH-, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODHA- y del Centro para la Acción Leal en Derechos Humanos –CALDH-.

Si bien es cierto, estas instituciones tienen en común la protección y divulgación de Derechos Humanos, también lo es que su estructura y funcionamiento es muy diferente, esto en virtud de que, al realizar el trabajo de campo, se determinó que desarrollan actividades distintas en el campo de la Educación en Derechos Humanos, así como que la población a la cual van dirigidos son distintos.

A continuación, se realiza el análisis de los resultados del trabajo de campo realizado.

El trabajo de campo se basó en entrevistas, con el objeto de conocer las actividades que realizan para conocer si efectivamente se cumplían con los requerimientos y lo analizado en el marco teórico del presente estudio sobre lo que es Educación en Derechos Humanos, el cómo realizan esta actividad y si cumplen con los criterios requeridos.

1. INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS – PDH-

La Directora de Promoción y Educación, de la Institución del Procurador de Derechos Humanos, M.A. Cynthia María Guerra García, se refirió en la entrevista realizada con fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete sobre las distintas actividades que se realizan en la institución en la que labora, y se refirió a que se realizan más actividades aisladas en el área de promoción como lo son charlas, en promoción se desarrolla el Festival de Derechos Humanos en coordinación con el Ministerio de Educación que se declara que el mes de junio es el mes de los Derechos Humanos y deben haber actividades de expresión artística para dar a conocer los DDHH. Manifestó que se apoya en las escuelas e institutos y los motiva a realizar esta actividad.

Otra actividad de promoción que se lleva a cabo es la del niño, niña o adolescente Procurador en el que existe un proceso formativo; se realiza en institutos, escuelas y colegios, en toda la República. La actividad se desarrolla por medio de un proceso de elección por parte de los niños, niñas y adolescentes buscando participación

y comprensión de cómo aplicar la ruta de la denuncia, y se enfatiza la participación de la niñez.

En promoción de los DDHH se encuentra además lo referente a las fechas conmemorativas, con lo cual se trabaja en Recursos Humanos de los Ministerios de Estado, buscando que los servidores públicos tengan conocimiento en Derechos Humanos, realizando actividades como el día de la mujer en todos los Ministerios, se realiza por medio de alguna actividad que se coordina.

Asimismo se realiza como parte de la Promoción en DDHH el galardón mujer de maíz, el cual tiene dos ámbitos, en uno de ellos se otorga a mujeres graduandas con liderazgo en su comunidad, y se entrega en su graduación. Lo que promueve es el liderazgo de las mujeres, así como que éstas se eduquen. El otro ámbito es en la red de resiliencia y se galardona por su trabajo como referentes.

Como se puede establecer, todas estas actividades son referentes a promoción en Derechos Humanos, lo cual, si bien es cierto, son de utilidad no se logra el verdadero objetivo que es el Educar.

En cuanto al área de Educación en Derechos Humanos, se tiene la propuesta educativa en los cuales se encuentran diplomados, éstos son de ochenta horas. En el año 2014 el énfasis fue en el ejército, en toda la República. En el año 2015 se dirigió a directores de establecimientos públicos y privados, el grupo focal fue el personal de los hospitales nacionales así como en el Interior de la República, Ministerios como el de Trabajo, entre otros. En el 2016 se iniciaron los diplomados en los últimos meses del año, puesto que se realizó una reestructura de dichos diplomados los cuales fueron abiertos, otros diplomados fueron dirigidos al Ministerio de Trabajo, ONG y a Hogares. En el actual año, 2017 se están realizando diplomados específicamente para Ministerios de Estado.

Los diplomados se comprenden de diez módulos, iniciando con un pre requisito, cuya temática es los fundamentos de los Derechos Humanos y los demás van enfocados derechos específicos, niñez, derechos de la mujer, derechos de personas

con discapacidad, personas mayores, salud, alimentación, trata de personas, derecho a la libre expresión del pensamiento y ley de libre acceso a la información, violencia escolar y se termina con un módulo de mecanismos de protección. Se realizan en sesiones de cuatro horas diarias, cada quince días haciendo un total de veinte sesiones y esta abalado por la Universidad San Carlos de Guatemala –USAC-, los estudiantes o participantes tienen que realizar lecturas y análisis, casos, etc.

Otra de las actividades se realiza con base a requerimientos de población en general, en foros, charlas, talleres y se atienden prácticamente todas las solicitudes, además de las coordinaciones que se tienen con casa del niño, escuelas para padres y diferentes acciones.

Los procesos formativos que manejan son únicamente los diplomados, no cuentan con post grados por no contar con posibilidades económicas.

Es importante señalar que la PDH cuenta con Auxiliaturas Departamentales en todos los Departamentos de la República de Guatemala, cada una de las cuales cuenta con un educador en Derechos Humanos que desarrollan programas educativos en Derechos Humanos, la sede central de la PDH cuenta aproximadamente con diez educadores en Derechos Humanos.

En cuanto a los programas o procesos de Educación en Derechos Humanos que desarrolla la PDH, se realiza ambos, procesos formativos y actividades eventuales, puesto que se deja el espacio de acciones específicas o existen requerimientos en ese sentido, los cuales son atendidos.

Se realiza además lo que a la entrevistada se refirió como la incidencia en DDHH, ya que el procurador tiene como mandato el hacer incidencia en el sistema educativo para que se eduque en DDHH, se tiene ese mandato pero no solo la relacionada Institución puede cubrir con el fin de educación en esta materia, se refirió en cuanto a que en el Ministerio de Educación se trabaja en el fortalecimiento de la estrategia del área de formación ciudadana dentro del curriculum nacional base de todos los niños, niñas y adolescentes desde pre primaria hasta diversificado, se trabaja

en un programa de quinientos maestros que se les capacita y proporciona guías científicas para que cambien de una educación civista actual al sistema educativo, a una verdadera formación hacia una nueva ciudadanía, que el énfasis de formación ciudadana (anteriormente se le conocía como Estudios Sociales) sea entendiendo la democracia, como se participa como ciudadano, conocer las razones del conflicto armado que se vivió, como avanzan los acuerdos de paz, valores de la no discriminación, la tolerancia, etc.

Esto se realiza en los departamentos de El Quiché, Chiquimula, Alta Verapaz, Baja Verapaz y la ciudad Guatemala, en conjunto del Ministerio de Educación y otras organizaciones en una mesa de estudio con la finalidad que en el año 2018 se implemente puesto que está contemplado en el POA del Ministerio de Educación de pasar a expandirse a todas las áreas buscando que trascienda.

Asimismo, se manifestó que se está trabajando en conjunto con la USAC para lograr se inserte en el pensum de todas las carreras la materia de Derechos Humanos, para que así pase a las otras universidades.

Entre otras actividades se realizó una investigación en el año 2016 en todos los Ministerios, la cual tuvo continuidad en año 2017 para saber cuánto se le está dando de educación en Derechos Humanos a los servidores públicos, si hay DDHH en las inducciones, si hay DDHH y educación en los programas de capacitación, el resultado de dicha investigación ha sido que no se incluye esta importante temática y por ello se realiza la recomendación e incidir a que se realice.

Manifestó que los principales objetivos en los procesos de formación que desarrolla la Institución es la vivencia de los DDHH y la cultura de paz, más que se aprendan legislación es que haya una vivencia de los DDHH.

La población meta de la Educación en Derechos Humanos es toda la población en general, puesto que es como los DDHH, son de todos, no excluye si solicitan en alguna intuición se realiza y es de acuerdo al grupo objetivo así es la participación, se realizan cuenta cuentos de DDHH, en las guarderías del Estado. Adaptado a cada grupo y se cubre hasta seminaristas educando en cuanto a memoria histórica, así como entrevistas vía radial.

La metodología que se utiliza es una metodología especial en EDH, la entrevistada manifestó que tal y como manifiesta el autor de apellido McLuhan, el medio es el mensaje, no es el mensaje que enviamos sino como lo enviamos, los espacios deben ser un reflejo de la vivencia en DDHH y deben ser inclusivos, participativos, de reflexión, que se permitan las emociones, indicó además que se realiza a través de la metodología de la autora Rosa María Mujica y se aplica de esa forma. Se realizan además actividades participativas, mapas mentales, puestas en común.

Entre las limitaciones que encuentra los recursos económicos y el reto más grande son las ideas preconcebidas de los DDHH, que éstos derechos defienden delincuentes, que no se puede educar a niños desde pequeños y son áreas de oportunidad pues el reto es desmitificarlo. Separar la idea de que los Derechos Humanos tiene dueño y que es la PDH y que los dueños de estos derechos son las mismas personas. Es por ello que lo que se busca es enfatizar y romper esas barreras. Se manifestó en el sentido que, en muchas ocasiones lo difícil es llegar a las personas y que las barreras relacionadas con anterioridad son las que hay que superar, pero que una vez superadas es más viable para analizarlo y que se vea de otro punto de vista. Otra limitante es el tiempo que las instituciones dan, mencionó que cuando se realizan diplomados en los Ministerios el reto es que asistan a las sesiones ya que se requiere y en ocasiones no se respeta ese espacio.

Como se puede comprobar, en la Institución del Procurador de Derechos Humanos, se realizan variadas actividades en relación a Educación en Derechos Humanos. Tal y como indicó la entrevistada, se realizan muchas actividades de promoción, sin embargo, para el presente trabajo de investigación se determinó que únicamente realizan como proceso de formación los diplomados.

Los diplomados que realizan dicha institución cumple con los requerimientos para que sea un verdadero proceso formativo en Educación en Derechos Humanos, puesto que cumple con el requerimiento de ser un proceso con varias horas. Asimismo, se determina que la temática que se aborda en los mismos es de suma importancia, destacando que tienen un curso en el cual se educan en los fundamentos de los Derechos Humanos.

Llama poderosamente la atención que, en efecto, al momento de realizar las

actividades en los diplomados, se realizan bajo los lineamientos que debe ser una vivencia de los Derechos Humanos, es por ello que son inclusivos, participativos y reflexivos. Y que educan bajo la estructura de lo analizado con anterioridad sobre la Educación en Derechos Humanos, puesto que la metodología que utilizan es el internalizar los mismos, para posteriormente que sean vivenciales, característica importante que todo proceso de educación en Derechos Humanos debe tener, lo cual es positivo, tanto para la institución como la población que participa en estos procesos educativos, sin embargo, es criterio de la investigadora que son pocos los programas de ese tipo que se llevan a cabo, ya que se manifestó que únicamente se realizan diplomados.

En ese punto se considera que se realizan una mayor cantidad de actividades eventuales con las cuales no se puede lograr el tener una verdadera educación en esta materia, ya que debe existir continuidad para el logro de la pertenencia y comprensión a través de las vivencias personales los Derechos Humanos para así lograr su aplicación exigencia y respeto, sin embargo se reconoce la amplia labor que realiza esta Institución ya que como se puede observar cubre todas las actividades para las que son requeridos.

Otra situación muy importante, son las limitaciones a las cuales deben enfrentarse al momento de Educar, la entrevistada se refirió en cuanto a las ideas preconcebidas de los DDHH, puesto que existen diferentes mitos acerca de estos derechos, siendo importante el que se trabaje en esta temática para cambiar esos paradigmas y cambiar estos estereotipos.

Entre la temática que desarrolla la -PDH- busca informar a la población sobre sus Derechos Humanos y promover el ejercicio pleno y responsable de tales derechos, así como la importancia del respeto a la dignidad e integridad física de niños y niñas que están siendo violados en sus derechos, además la promoción del reconocimiento de éstos como sujetos de derecho. En ese sentido, promueven que los Derechos Humanos sean comprendidos en su esencia y no únicamente abordar la legislación que los reconoce, sino por el contrario que de una forma reflexiva se comprenda que derechos son los que le asisten que sean respetados y los respeten.

Al analizar lo mencionado por la entrevistada con el programa Mundial para Educación en Derechos Humanos, se puede determinar que los procesos que se llevan a cabo en dicha Institución se cumplen parcialmente, en cuanto a la Etapa Uno de programa, refirió que han tomado acciones como parte del mandato de Incidencia en Derechos Humanos al incluir en la educación primaria y secundaria la materia de Derechos Humanos, se refirió además en el sentido de que se educa en Derechos Humanos a todas las personas y a todas las edades.

En cuanto a la segunda etapa, se refirió a que se realizan diplomados en Ministerios de Estado, por lo cual se está educando a funcionarios y empleados públicos, asimismo indicó que recientemente se tenían actividades en universidades y que como incidencia se estaban teniendo mesas técnicas en cuanto a incluir como materia dentro del pensum de las universidades los Derechos Humanos. Hizo referencia además que en el año 2014 el grupo focal al cual se educó fue a los militares, sin embargo, no hizo referencia a que siguieran los lineamientos del Programa Mundial para Educación en Derechos Humanos.

En cuanto a la tercera etapa del Programa se determina que de todos los grupos focales que educa esta Institución, no se hizo referencia a que en ninguno se educara a los medios de comunicación y a periodistas.

2. COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLITICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-

En la Comisión Presidencial de Derechos Humanos se entrevistó a la Licenciada Olga Zepeda, Directora de la Dirección de Educación de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, dicha entrevista se realizó el seis de marzo del año dos mil diecisiete.

Al preguntarle sobre qué programas desarrolla en la Institución en Educación en Derechos Humanos, se refirió a que proponer acciones tendientes a la transversalización del enfoque de DDHH, diseñar e impulsar procesos educativos sobre el enfoque en DDHH, con equidad en las Instituciones del sector público. Diseñar e impulsar procesos educativos sobre el enfoque de DDHH con equidad de funcionarios, funcionarias

públicos e instituciones gubernamentales. Elaborar e implementar en coordinación con la dirección de Recursos Humanos el fortalecimiento de las capacidades técnicas y políticas en materia de DDHH, realizan capacitaciones sobre DDHH a Instituciones públicas y el servicio de consulta.

En cuanto a que programas o procesos formativos de Educación en Derechos Humanos realiza, se refirió a que realizan diplomados, los cuales constan de once sesiones de cinco horas cada una, talleres de aproximadamente ocho horas y Post grados con una duración de ocho meses.

En cuanto a los diplomados se refirió a que son procesos formativos los cuales el grupo focal que educan son los Ministerios de Estados, el Ministerio Público, el Organismo Judicial, entre otros. Los contenidos que desarrollan son de Derechos Humanos en General e iniciaría el veintidós de marzo del año dos mil diecisiete el próximo diplomado. Entre los contenidos se refirió a que se enfocaban en educar en cuanto a que son los Derechos Humanos, los Instrumentos de protección, nacionales e internacionales, como utilizarlos y aplicarlos. En el año 2016 se realizaron un aproximado de trece diplomados y tres post grados. Éstos últimos con avalados por la Universidad San Carlos de Guatemala USAC.

Estos diplomados y post grados, se realizan por medio de un documento base, de teoría acerca de DDHH, y práctica enfocado a la pertenencia cultural, la mediación de conflictos. Asimismo al finalizar los educandos deben realizar un trabajo de campo, el enfoque de estos programas es que los participantes hagan valer el respeto de los DDHH en situaciones de crisis, la construcción de la cultura de paz, interiorizar los DDHH así como la forma en que deben actuar en momentos de conflicto.

Entre los principales objetivos de la Institución es el fortalecer los conocimientos y las capacidades de funcionarios y funcionarias y servidores públicos.

Las entidades meta son las entidades gubernamentales. Los tipos de actividades que realizan son los relacionados diplomados, talleres, conferencias y Congresos. En el año 2016 se realizaron aproximadamente veintinueve talleres, tres conferencias, una tutoría y dos congresos.

Como se puede observar si bien se realizan varias actividades, éstas no son continuas, son aisladas lo cual no posibilita la secuencia de la formación. Lo destacable

serían en todo caso que los post grados son procesos más elaborados y continuos, los cuales están avalados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como los diplomados que desarrollan.

Los temas y contenidos son todos en materia de Derechos Humanos, que son y los principales instrumentos.

En cuanto a la metodología que utilizan se refirió que se aplican evaluaciones del proceso enseñanza-aprendizaje, que permite valorar el rendimiento académico, detectar dificultades en el proceso de aprendizaje y fortalecer en las áreas que necesitan. Se realizan ejercicios prácticos, audiovisuales, películas. Que la metodología no solo se enfoque en leer y explicar, sino en que se reconozca que pueden hacerse cambios y la participación en clase.

En cuanto a las limitaciones la entrevistada se refirió a que existen limitaciones de recursos económicos, de espacio físico en cuanto a realizar las actividades, falta de equipó ya que relacionó que se cuenta con tan solo un equipo de cañonera y dicho equipo es antiguo.

La entrevistada no se refirió a que se realizaba algún tipo de metodología específica, por lo cual se puede concluir que si bien es cierto cumple con ciertos criterios para educar en Derechos Humanos, no se cumple a cabalidad el proceso formativo ya que no incluye todo el proceso reflexivo, participativo y constructivo que debe realizarse para una mejor internalización de los Derechos Humanos, logrando el objetivo primordial de vivir los DDHH y respetarlos.

La –COPREDEH- realiza actividades como los post grados que pueden estar relacionados con la Educación en Derechos Humanos, ya que tienen una continuidad y son procesos estructurados para el efecto, sin embargo es poca la educación que realizan puesto que no se cumplen los criterios de una metodología para Educar en Derechos Humanos, ya que si bien es cierto la entrevistada se refirió a que se realiza en forma participativa, no se estableció que esta participación promoviera la criticidad, el diálogo y en especial la expresión y desarrollo de los afectos y sentimientos. Siendo

COPREDEH la Institución que debe velar por educar a los funcionarios públicos, es de suma importancia que éstos estén sensibilizados con la temática ya que son ellos los que deben velar por el cumplimiento de los DDHH de la población en general.

En cuanto al Programa Mundial de Educación en Derechos Humanos, no hizo mención al respecto, considerando que esta Institución es la encargada de velar por que se cumpla con el seguimiento de este programa así como sus etapas, por lo cual se establece además que no se siguen los lineamientos de este programa, así como que no dieron el informe sobre la segunda etapa del mismo, toda vez que no consta que se haya recibido por parte del Estado de Guatemala dicho informe, tal y como se relacionó en el capítulo anterior.

3. CENTRO PARA LA ACCIÓN LEGAL EN DERECHOS HUMANOS: -CALDH-

En el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos se entrevistó al Licenciado Jorge Luis Portillo, en noviembre del año 2016 quien es el Responsable del componente en Educación, manifestó que los programas que se desarrollan en Educación en Derechos Humanos son diplomados, docencia para la Paz y Derechos Humanos de niñez y adolescencia, diplomado en sistema de protección y educación en Derechos Humanos para operadores de Justicia así como talleres para la población en general que no sean abogados.

Los programas que se desarrollan son diplomados avalados por el Ministerio Público o el Ministerio de Educación o la Universidad Rafael Landívar y cursos puntuales en diferentes temas, siendo los principales objetivos dejar capacidad instalada en el sector académico, magisterio y liderazgos comunitarios.

La población meta a quienes se dirigen los programas que realizan es la población en general, así como los diferentes grupos excluidos, los maestros, operadores de justicia, investigadores.

Este punto es destacable, toda vez que, en esta Institución, el grupo meta incluye la población en general y no solo un cierto grupo específico, asimismo es más abierto y tiene un alcance mayor que el de las otras Instituciones.

Entre las actividades que desarrollan están los diplomados y talleres, siendo los principales contenidos de dichos procesos formativos los Derechos Humanos, derechos

de juventud, niñez y mujeres, personas con discapacidad, derechos ambientales, acceso a la justicia de grupos vulnerables.

Esta institución tiene una visión y trascendencia en materia de derechos específicos y grupos vulnerables lo cual es positivo, en especial porque llevan a cabo diferentes procesos formativos en este tipo de temáticas enfatizándose a dichos sectores de la población que son exactamente los marginales y quienes deben tener más conocimiento sobre sus derechos.

La metodología que utilizan es la inductiva y parte del conocimiento de la persona, investigación científica, material y medios pedagógicamente dependiendo de la población a que se dirigen y la participativa. Es destacable la metodología que utiliza esta institución ya que como se menciona a través de la investigación realizada es más eficiente la adquisición del conocimiento cuando es por medio de la participación, así como el conocimiento de la persona.

Las limitaciones que encuentra el entrevistado para educar en Derechos Humanos, es la confusión que existe por parte de los activistas en Derechos Humanos en cuanto a que se criminaliza, en el sentido de que éstos derechos les asisten únicamente a los privados de libertad ya que se difunde la información sobre que éstas personas los hacen valer, no así a las víctimas y agraviados de los delitos.

Esta entidad realiza un trabajo para Educar en Derechos Humanos a través de los diplomados que realizan cumpliendo parcialmente con la metodología para realizar dicha finalidad, ya que parten del conocimiento de la persona y de forma participativa, sin embargo, se puede determinar que no existe una implementación del programa Mundial para Educación en Derechos Humanos ya que se realiza en forma esporádica y no tienen focalizados los grupos de trabajo. Se determina además que realizan actividades eventuales las cuales no cumplen con la finalidad de educar en Derechos Humanos ya que no existe continuidad al respecto.

4. LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA –ODAHG-

En esta entidad se entrevistó al Licenciado Manuel García, y se realizó en

agosto del año 2016 quien se manifestó al respecto que los programas que la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala desarrolla en Educación en Derechos Humanos son básicamente tres:

- a) Programa para formadores de resiliencia, para formadores, educadores, docentes y personal administrativo de establecimientos, escuelas públicas las cuales se realizan a petición de los mismos;
- b) La prevención del bullying, esto se realiza en los centros educativos, así como la prevención de violencia escolar o bien entre padres.
- c) Formación para educar en memoria histórica

Las actividades mencionadas con anterioridad se realizan mediante diplomados los cuales tienen una duración de seis a ocho meses, en diferentes modalidades, ya sean presenciales o semi presenciales, los cuales están respaldados por la Universidad San Carlos de Guatemala –USAC- y por la Universidad Rafael Landívar – URL-.

Los principales objetivos de los procesos de Educación en Derechos Humanos de esta Institución es mantener la sensibilización entre educadores y se conozca la realidad del país, existe un currículo básico de Educación.

En esta institución la población meta a quienes va dirigido los procesos o programas de formación se basa en un triángulo educativo que son los formadores, los, padres de familia y los alumnos para que sean conocedores del abordaje de la prevención y Derechos Humanos.

Los tipos de actividades que se desarrollan son diplomados, seminarios, talleres y conferencias abordando temáticas de memoria histórica, justicia transicional, cultura de paz, gobernabilidad y atención a la conflictividad.

La Metodología que se utiliza, según indicó el entrevistado, es la Andragogía y educación popular.

Las limitaciones que se encontraron en el desarrollo del trabajo en el campo de la Educación en Derechos Humanos, se encuentra que el Estado no entiende que la información base debe ser adaptada a las nuevas generaciones. En ese sentido y con base al triángulo educativo de esta institución se determina que los docentes no se motivan a actualizar su conocimiento y los padres tienen escasa educación.

En cuanto a esta Institución se puede destacar que tienen bien delimitado su

grupo meta y que llevan a cabo los procesos educativos en Derechos Humanos focalizados en áreas, los docentes, padres y los alumnos, lo cual si se llevara a cabo el proceso formativo de forma integral podría ser de mucho beneficio en especial para el alumno ya que recibe de sus dos grandes fuentes de conocimiento la educación en esta materia, lo cual sería más viable al momento de internalizar y fijar los mismos.

En virtud de que esta institución realiza sus actividades por medio de diplomados los cuales tienen una duración considerable, se puede determinar que parcialmente se educa en DDHH, ya que si bien es cierto cumple con algunos criterios para educar, no se pudo determinar que se cumpla con todos, puesto que no se genera una participación crítica, así como una integralidad. Lo destacable es en cuanto a que se busca una sensibilización entre los educadores y que éstos se reproduzcan a los educandos. Asimismo se determina ya que sus procesos formativos se llevan a cabo con un seguimiento, lo cual produce mayor internalización por parte de la población meta a la que se dirige y al ser continuo se puede lograr el internalizar y fijar el conocimiento, sin embargo en cuanto a los programas que desarrollan, se considera que la temática que imparten, si bien es necesaria y ayuda a educar en Derechos Humanos, no se centra en la información básica de los Derechos Humanos, o bien en cuales son los mismos o los instrumentos que los regulan sino en memoria histórica, prevención del bullying lo cual no podría considerarse una temática central que beneficie en materia de Derechos Humanos, con lo cual se considera que no cumple con los lineamientos necesarios para considerarse que realizan una labor en cuanto educar en Derechos Humanos.

Para concluir este capítulo, con la información extraída de las diferentes entrevistas se puede establecer que de conformidad a lo investigado en los capítulos anteriores, se hizo relación en cuanto a cuales eran los Fundamentos de los Derechos Humanos, ello con el objeto de conocer cuál es el fundamento y en que radica la importancia para que sean conocidos por todas las personas, en virtud de que éstos son inherentes al ser humano por lo que deben ser reconocidos y garantizados por el Estado y por ende, respetados y exigidos. Se pudo establecer que las diferentes instituciones centran la educación en Derechos Humanos en materias específicas, es

decir Derechos Humanos pero específicos de grupos vulnerables, no en forma general.

Asimismo, es de vital importancia el papel que tiene la Educación en Derechos Humanos en la actualidad ya que tiene una concepción distinta a la tradicional, en la cual la educación se centra en las personas no en los procesos o contenidos ya que la finalidad que se busca es el respeto a la dignidad de la persona humana.

Como se pudo observar las Instituciones estudiadas utilizan diferentes metodologías para realizar su labor, la principal de ellas es la metodología participativa con lo cual lo que se busca es el transmitir los conocimientos a las personas por sí mismas, conociendo primero al grupo al cual se quiere educar, expresando las vivencias de los mismos y de ésta forma que sea dinámica y participativa la educación y tal como se investigó, éste tipo de metodología es más beneficiosa para adquirir e internalizar los conocimientos.

Es por ello que en este momento es necesario recordar la pregunta central de la investigación ¿Qué Instituciones en Guatemala planean y desarrollan programas de Educación en Derechos Humanos y en la actualidad que programas se están desarrollando? Ante la interrogante planteada, en el presente trabajo de investigación se concretizaron cuatro Instituciones que a criterio de la investigadora son las principales, lo anterior se concluyó en virtud de un análisis entre las diferentes actividades que se realizan en diferentes Instituciones, de las cuales se determinó que realizaban capacitaciones aisladas, en cuanto a los diplomados o postgrados que realizan tanto la -PDH- como -COPREDEH- se considera que éstos programas si cumplen los requerimientos para un proceso formativo de educación en Derechos Humanos, sin embargo es muy poco y a criterio de la investigadora es necesario darle continuidad a estos programas.

De la investigación realizada se respondió la pregunta ¿qué Instituciones en Guatemala planean y desarrollan programas de Educación en Derechos Humanos y en la actualidad que programas se están desarrollando?, asimismo se logran cumplir con los objetivos planteados por la investigadora ya que mediante el análisis doctrinario con lo cual se logró comprender las instituciones, características así como la conceptualización de los Derechos Humanos y sus fundamentos así como los principales instrumentos tanto nacionales como internacionales que regulan lo relativo a

los Derechos Fundamentales.

5.1. Sobre los Derechos Humanos:

A pesar que los Derechos Humanos están reconocidos y establecidos desde hace muchos años, aún existe desconocimiento de los mismos, por lo que su importancia radica en que no puede exigirse su respeto si no se conocen y siendo que la dignidad humana es la base de los mismos se hace necesario tener un conocimiento general de los mismos.

Como es conocido, para tener una mejor comprensión de cualquier institución jurídica es necesario conocer su génesis, en la presente investigación se realizó un estudio doctrinario sobre el concepto de Derechos Humanos, por lo que se puede concluir que son los derechos inherentes al ser humano por el simple hecho de serlo, que consisten en las necesidades fundamentales que todo ser humano tiene derecho a gozar para satisfacer sus garantías mínimas, mismas que está plasmada en los instrumentos normativos tanto nacionales como internacionales.

A lo largo de la historia se conocen diferentes fundamentaciones de los Derechos Humanos, como lo es la iusnaturalista que los considera como derechos naturales por lo que son inalienables y anteriores al derecho positivo. La positivista que se refiere a que es necesario que un órgano Estatal lo considere así por medio de promulgar la norma para que sea vigente a través del órgano correspondiente. La fundamentación historicista se refiere a que es a través de la historia que les ha dado esta calidad a los derechos, siendo creados por un proceso de autoconciencia que se ha desarrollado de generación en generación. Por último. la fundamentación ética, que se refiere a que estos derechos son de carácter moral por lo que presupone una serie de valores por lo que tendrán plena efectividad hasta reconocerlos.

Por otra parte, es menester conocer las características de los Derechos Humanos ya que con base en ellas podemos conocer los rasgos de los mismos por lo que nos ayuda a diferenciar y destacarlos sobre otros derechos, así como a distinguir sus igualdades. Podemos mencionar como principales características que son universales, irreversibles, inalienables, inviolables, progresistas y transnacionales.

Su fundamento jurídico se encuentra plasmado en la Declaración Universal de

los Derechos Humanos, que hacen realidad los principios y fundamentos de la Carta de la Organización de Naciones Unidas, esto con el objeto de que exista un documento en el cual se fijan las garantías mínimas que los hombres y mujeres. Esta Declaración promulga derechos como la libertad, la justicia y la paz, así como el reconocimiento de la dignidad humana y la igualdad en derechos de todos los seres humanos.

Se puede concluir además que existe una gama de normativa tanto en el hábito nacional o internacional, por lo cual en la presente investigación se incluyeron los principales instrumentos jurídicos que rigen los Derechos Humanos en Guatemala como lo son la Constitución Política de la República de Guatemala, por ser la carta magna y norma suprema, regula lo relativos a los derechos fundamentales.

Como normativa internacional se puede mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual me referí con anterioridad, la Declaración de los Derechos del Humanos y del ciudadano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos como instrumentos principales.

5.2 Sobre la Educación en Derechos Humanos

En el presente trabajo de investigación se logró desarrollar la temática de la educación en Derechos Humanos, con lo cual se estableció en que radicaba la importancia y el papel de la misma, ya que tiene por objeto transformar de forma integral la vida de las personas ya que lo que busca es internalizar los Derechos Humanos, es decir es una concepción humanizadora para que se comprenda que estos derechos son inherentes y deben ser respetados y respetar la dignidad de todas las personas.

De las organizaciones que se analizaron con anterioridad se pudo determinar que se realizan procesos formativos en los cuales se logra el objetivo de educar en Derechos Humanos, como lo es, los diplomados que realiza la Institución del Procurador de Derechos Humanos, ya que se utiliza una metodología por medio de la cual se busca lograr la participación de los educandos, conociendo la realidad de cada uno de ellos, tomando en cuenta sus experiencias e internalizando los conocimientos que se transmiten logrando que sea una vivencia de los Derechos Humanos al fomentar la participación, la criticidad, que se dialogue entre los participantes y que se comprenda que los Derechos Humanos deben ser parte de su vida diaria, tanto para

vivirlos como para respetar los de las demás personas. Se considera además que los post grados y diplomados que realizan COPREDEH cumple con esta temática, puesto que el contenido y tiempo en el cual se realizan son suficientes para lograr la finalidad, realizándolos en una forma en la cual se busca la participación de los educandos, esto en cuanto a las instituciones gubernamentales que se investigaron.

En cuanto a las instituciones no gubernamentales, se puede establecer que CALDH realiza pocas actividades en relación a Educar en Derechos Humanos, puesto que realiza diplomados, pero en forma eventual y la temática que abordan es más específica a derechos humanos específicos, considerando la investigadora que no puede lograrse un verdadero proceso formativo de esta forma. En ese sentido, se considera que si bien es cierto se mencionó que se realizan las actividades partiendo del conocimiento de las personas y se busca la participación de las mismas, no se logra sensibilizar a los educandos para que sea una experiencia vivencial, puesto que no se cumplen con muchos de los principios de la Educación en Derechos Humanos, sin embargo lo destacable es que si se cumple con algunos como la participación y que se realizan con base al estudio del grupo al cual se va educar, por lo cual se considera que debe continuar con la metodología utilizada pero incluyendo los demás principios para que se logre el objetivo.

En cuanto a los procesos formativos de la ODAHG, se considera que si bien cumple con ciertos principios de la Educación en Derechos Humanos, se centra en tres programas con temática específica indicando que utilizan la metodología de la Andragogía, lo cual requiere que los educandos sean más autónomos en su aprendizaje así como que exista una experiencia e interacción grupal para lograr esos objetivos lo cual en contra posición a la metodología estudiada si cumple con los principios pero no con todos, por lo cual debería de igual forma incluir todos los principios.

Sin embargo es necesario hacer notar que las Instituciones estudiadas en el presente trabajo de investigación realizan pocos procesos formativos de Educación en Derechos Humanos, sin embargo todas ellas realizan actividades aisladas como talleres, conferencias, seminarios, entre otros con lo cual solo se logra fomentar los Derechos Humanos, más no así Educar, sin lograr en virtud del poco tiempo que se

cuenta para realizar esas actividades internalizar los Derechos Humanos a través de una concepción humanizadora, por lo cual no se logra el objetivo principal en cuanto a transformar la vida de la población meta que se educa, puesto que dichas organizaciones no tienen continuidad en dichas actividades.

Mediante la investigación entre los puntos más enfatizados se puede mencionar que se encontró la diferencia entre que es educar y que es instruir, ya que instruir no es lo mismo que educar ya que ésta última solo se refiere a que únicamente se transfieren conocimientos mientras que en el proceso de la educación conlleva una internalización. En especial, cuando se refiere a Educación en Derechos Humanos se habla de sensibilidad que tiene como finalidad principal la de construir aprendizajes significativos, es decir cuando se construye un significado propio o personal para un objeto de la realidad que se pretende aprender. Se comprueba entonces que las actividades eventuales que realizan las instituciones estudiadas únicamente instruyen en Derechos Humanos, ya que tal y como se determinó con anterioridad para que sea viable una verdadera Educación en Derechos Humanos es necesaria la internalización lo cual no se logra en poco tiempo.

Luego del análisis jurídico de la Educación en Derechos Humanos, se determinó que existe poca normativa nacional al respecto, sin embargo, en la Constitución Política de la República de Guatemala, se regula lo referente sobre que debe existir una enseñanza sistemática de los Derechos Humanos, por lo cual se debe establecer si efectivamente se cumple con dicha normativa, punto que se desarrollará más adelante.

Se hizo mención además que incluso en los protocolos se regula lo referente en cuanto al derecho a la educación y que ésta propiciará al desarrollo de la personalidad humana a su dignidad y el respeto a los Derechos Humanos.

A criterio de la investigadora, uno de los instrumentos más importantes en esta temática, en el cual se profundizan estos derechos es la Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos, en el cual se obliga como Estado a mantener un marco jurídico en el cual se ejerzan los Derechos Humanos y las libertades fundamentales para la promoción, protección y realización efectiva de esos derechos y libertades, asimismo indica que es deber del Estado así como su responsabilidad el promover y facilitar la enseñanza de los mismos en todos los niveles

de educación así como garantizar los que tienen a su cargo la formación de abogados y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley para que se incluyan programas con esta finalidad.

En ese sentido existe normativa internacional, así como Asambleas de los Estados en las cuales se ha proclamado la necesidad de Educar en Derechos Humanos, en el presente trabajo de investigación se hizo relación al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, el cual inició en el año dos mil cinco y sigue en vigencia, sin embargo se pudo determinar que ninguna de las Instituciones estudiadas siguen dicho programa. El programa está estructurado para que se realice en diferentes fases, lo cual no se ha dado en el Estado de Guatemala.

El encargado de la coordinación Internacional del Programa está a cargo de La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a quien debería rendírsele el informe respectivo. Lo destacable de este Programa es que tiene como objetivos el promover el entendimiento común de los principios y metodologías básicas de la educación en Derechos Humanos y establecer un marco para adoptar medidas para que se cumplan, lo cual a criterio de la investigadora no se ha podido realizar.

En las organizaciones investigadas no se pudo establecer que instrumentos o que legislación es la que se promueve, por lo cual se considera que no existen parámetros ni un marco jurídico específico que se eduque por lo cual se haría necesaria la implementación de la enseñanza en ese sentido.

Se considera además que la estructura de cómo se trabaja en la –ODAHG- sería la más viable para lograr una internalización de los Derechos Humanos, puesto que se realiza por medio de un triángulo educativo; si se llevara a cabo el proceso por este medio, pero siendo los temas centrales los Derechos Humanos, la historia, los principales derechos y el marco jurídico, se podría lograr una verdadera educación en Derechos Humanos, siempre que el proceso además fuera continuo.

Para poder realizar este aprendizaje e internalización es necesario analizar los principios consistentes en que para iniciar hay que conocer la realidad de los participantes, es decir tener un conocimiento previo de las personas que se quiere educar y, por ende, ponerse al nivel de estas personas para que llegue efectivamente la información que quiere llegar. Otro de los aspectos importantes es el hecho que hay

que capacitar a las personas para que aprendan a aprender, la forma de lograr esto es partiendo de la experiencia propia, sus propias vivencias o con actividades con las cuales la información se reflexione y construya sus propias ideas al no ser receptores pasivos sino productores del conocimiento.

De las instituciones estudiadas se considera que si bien, se delimita la población meta de cada programa o diplomado que se realiza, no se puede establecer con total certeza la realidad de los participantes. Sin embargo, en las actividades que realiza – COPREDEH- por conocer las instituciones públicas en las cuales se enfocan sus programas, sería más fácil conocer su realidad, así como que las propias vivencias que tienen en sus labores diarias podría ser un aspecto positivo para construir sus propias ideas para ser productores del conocimiento.

En ese sentido la –ODAHO- al tener también delimitado su grupo meta, se puede tener conocimiento del establecimiento educativo al que va dirigido y partir de eso, sin embargo, tal y como se hizo referencia, no siempre se puede conseguir este resultado por la falta de intereses de los participantes, así como la escasa educación con la que cuentan estas personas.

En cuanto a las actividades que realiza la PDH se considera que si bien es difícil conocer el grupo meta, puesto que reciben muchas solicitudes de varios sectores, se realizan las actividades con pleno conocimiento de la realidad de los grupos y se enfocan en dicho grupo, sin embargo esto se refiere a las actividades eventuales que realizan, en cuanto a los diplomados como tienen bien delimitadas al grupo que se dirige se coordina y estudia el grupo al cual se dirige y se adecuan las actividades a realizar según dichos grupos.

Un punto muy importante en la metodología es el diálogo entre los participantes de la enseñanza ya que con ello se reafirma la igualdad rompiendo así el paradigma de la educación formal que se lleva a cabo en nuestro país. Con ello además se promueve una criticidad, sin embargo, ésta debe ser bien planteada y analizada, siempre respetando las ideas de los demás y realizar dichas críticas en forma constructiva, lo cual se lleva a cabo en todos los procesos formativos que realizan las instituciones estudiadas.

En cuanto a la metodología es de hacer mención que no existe una metodología

común ni establecido los principios para Educar en Derechos Humanos, asimismo se determinó que no se sigue el Programa para la Educación en Derechos Humanos.

Asimismo en las instituciones estudiadas, tienen en común que se desarrollan programas a través de diplomados y que estas actividades se realizan cumpliendo con algunos de los principios de la educación en Derechos Humanos, sin embargo de conformidad a la forma en que se educa en Guatemala, normalmente las clases son magistrales, por lo cual es necesario fomentar que en dichas instituciones se cumpla con una metodología para Educar en Derechos Humanos.

Por otra parte, otra característica de este tipo de educación es promover la expresión y desarrollo de los sentimientos y afectos, este punto, a criterio de la investigadora es de los más importantes, ya que la parte sentimental es poco abierta, sin embargo, es de suma importancia para lograr internalizar los Derechos Humanos. Por último, el promover la participación la que conlleva a tener mejores relaciones interpersonales y, por ende, mejores resultados ya que es incluso motivante para los educandos al ser escuchados y ser protagonistas en su propio aprendizaje la cual debe incluir la integralidad.

Las instituciones estudiadas no cumplen a cabalidad con las características que se mencionan con anterioridad ya que en actividades eventuales no se puede llegar al grado de confianza como para expresar y desarrollar los sentimientos y afectos ni promover la participación del grupo meta a quienes van dirigidos los programas, sin embargo en ocasiones puede ser viable cuando son diplomados los programas que se desarrollan y en el caso de la PDH, COPREDEH y en especial en la ODAHG por las temáticas centrales en que basan sus programas sería más viable conseguir esta parte afectiva ya que ellos se enfocan en la memoria histórica lo cual se considera si es una buena forma de aprendizaje.

En cuanto a la metodología la educación en Derechos Humanos se basa en una metodología que incluyan todos los principios necesarios para lograr los objetivos de aprendizaje e internalización de los DDHH. Lo que se busca es que todas las personas tengan esa capacidad de indignarse frente a la injusticia y la explotación. Los contenidos fueron expuestos ampliamente en los capítulos anteriores, ello con el objeto

de comprender y cotejar con el trabajo de campo realizado que se analizará más adelante si se cumplen en esos criterios.

De conformidad al trabajo de campo realizado, se puede establecer que la PDH cumple con todos los principios de la metodología para Educar en Derechos Humanos, sin embargo, su actuación comprende más a actividades eventuales con la finalidad de promover los DDHH. Se puede considerar que en el mismo sentido es la actuación de COPREDEH, puesto que cumple con varios de los principios para educar en sus procesos formativos. Se podría considerar que la –ODAHG- cumple también con esta metodología ya que se enfocan en ciertos temas como el bullying o la memoria histórica; dichos temas son de tal magnitud que son susceptibles a causar indignación ante los mismos, es por ello que por la sensibilidad de dichos temas que podría lograr llegar a este tipo de metodología lo cual es positivo puesto que si se canaliza como debe de ser podría internalizarse y evitar que se den este tipo de situaciones como lo es el bullying.

Con el trabajo de campo realizado en la presente investigación se puede concluir que en Guatemala se realiza una Educación en Derechos Humanos sin embargo en pocos espacios, puesto que se realizan más actividades eventuales que procesos formativos y que las instituciones encargadas de realizar esta labor, únicamente realizan actividades para instruir sobre Derechos Humanos o bien de promoción de los mismos. Lo positivo es que de los procesos formativos que realizan en su mayoría cumplen con los parámetros y metodología de la Educación en Derechos Humanos para lograr un verdadero dialogo, internalización y vivencia de estos derechos.

Es necesario además destacar que ciertas instituciones tienen una buena estructura y organización como para que ser ejemplo de los primeros pasos a seguir a efecto en Guatemala se eduque en Derechos Humanos, como la –ODAHG- es importante además delimitar efectivamente el grupo focal a quienes deba dirigir la Educación que se pretende dar, tomarse el tiempo de estudiarlos para lograr un verdadero dialogo, asimismo es necesario conocerlos para poder una metodología para la Educación en Derechos Humanos y con ello lograr esa sensibilización necesaria para poder internalizar los Derechos Humanos y que no sean vistos como únicamente para

las personas que delinquen y poco a poco cambiar la visión generalizada de que los Derechos Humanos son únicamente para estas personas.

Un punto destacable es que entre las limitaciones que se encontraron por parte de las Instituciones fue la falta de recursos económicos y en ocasiones los prototipos que versan sobre los Derechos Humanos, como que son únicamente de los delincuentes. La población en general tiene una errónea concepción sobre la temática de los Derechos Humanos, es por ello que se debe Educar en esta materia para cambiar esos paradigmas y que exista una mayor comprensión sobre los mismos con el objeto que cambie esa mentalidad y se construya una verdadera cultura de paz.

En ese sentido es necesario que se implemente el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, ya que es beneficioso que se logre reforzar las primeras etapas como lo es que se implemente la enseñanza en Derechos Humanos a nivel primaria y secundaria. Lo importante de que se eduque en estas etapas de la enseñanza es porque si se construye una mentalidad abierta y con pleno entendimiento y vivencia de los DDHH en los niños, niñas y adolescentes se puede crear una nueva generación la cual cambie esos paradigmas existentes, puesto que si bien es cierto no es imposible el cambio de mentalidad en adultos, también lo es que las ideas preconcebidas son difíciles de modificar. Es destacable además la labor que realiza la Institución del Procurador de Derechos Humanos en cuanto a que se tiene acercamiento con el Ministerio de Educación para que se implemente esta materia a nivel primario y secundario, lo cual podría beneficiar para la creación de una nueva generación con vivencia de DDHH, asimismo el acercamiento y las mesas técnicas que se sostienen con las Universidades del país, para lograr que se implemente además una materia de DDHH en todas las facultades.

Por lo cual creo necesario que se implemente el Programa relacionado o que las instituciones que Educan en Derechos Humanos tengan como guía dicho programa, así como que se cumpla por parte de la Institución correspondiente el mandato de informar sobre los avances de dicho programa.

CONCLUSIONES

1. En la actualidad existen muchos estigmas en relación a los Derechos Humanos por parte de la población en general, puesto que se tiene una noción errónea de los mismos, sin embargo los Derechos Humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo y que satisfacen garantías mínimas las cuales están plasmadas en instrumentos nacionales e internacionales y pertenecen a todos.
2. Para que se realice una efectiva enseñanza en Derechos Humanos, es necesario que se haga a través de una metodología basada en los principios partiendo del conocimiento de la realidad de los participantes, enseñar a que aprendan por sí mismos, el diálogo, la promoción de la expresión de sentimientos y afectos, la participación y la integralidad, para lo cual se debería implementar el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.
3. La Institución del Procurador de Derechos Humanos -PDH- educa en Derechos Humanos a través de los Diplomados en Derechos Humanos que realiza, toda vez que se cumplen con los parámetros necesarios para el efecto y son de forma progresiva y continua, sin embargo, en las actividades eventuales que realiza únicamente instruyen sobre la temática ya que no se cumple con la función de Educar. -
4. La Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos cumple la función de educar en Derechos Humanos, toda vez que coordina diplomados en forma anual y postgrados con el aval de universidades del país, sin embargo su población meta se centra en funcionarios y empleados públicos quienes al ser educados en Derechos Humanos manifiestan una actitud negativa.
5. Los principales objetivos de los procesos de Educación en Derechos Humanos

de Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala -ODHA- son mantener la sensibilización entre educadores y que se conozca la realidad del país, asimismo realizan, diplomados con el aval de universidades lo cual es positivo y debería implementarse en todos los procesos educativos.

6. El Centro de Acción Legal en Derechos Humanos tiene como grupo meta a quienes se dirigen los programas que realizan a la población en general así como a grupos excluidos, lo cual es beneficioso puesto que puede llegar a tener un mayor alcance y que la población en general sea educada en Derechos Humanos para lograr internalicen los derechos que tienen y puedan eventualmente exigirlos y respetarlos

RECOMENDACIONES

1. Es necesario educar a la población guatemalteca sobre el verdadero significado de los Derechos Humanos, así como que éstos son de todos y no solo de un grupo específico para lograr un cambio de mentalidad para que sean reconocidos, respetados y vividos por todos.
2. Todas las Instituciones, sean gubernamentales como no gubernamentales deberían de tener una metodología especial para educar en Derechos Humanos, basándose en los principios como el dialogo, la expresión de los sentimientos, la participación e integralidad y el conocimiento de la realidad de los participantes a efecto se logre internalizar los Derechos Humanos y que se vivan diariamente.
3. La Institución del Procurador de los Derechos Humanos –IPDH- debe implementar más diplomados en Derechos Humanos con el objeto de educar en Derechos Humanos ya que realiza varias actividades eventuales que no cumplen con esta finalidad, asimismo seguir fomentando el acercamiento con el Ministerio de Educación y Universidades con el objeto que se implemente la inserción de un curso de Derechos Humanos tanto en la educación media como la educación superior.
4. La Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos debe motivar a la población meta a quienes van dirigidos los procesos o programas de educación en Derechos Humanos a efecto que los diplomados y postgrados cumplan a cabalidad con sus objetivos, asimismo que cumplan con implementar e informar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre los avances en la implementación del Programa para la Educación en Derechos Humanos.

5. Los procesos de educación en Derechos Humanos que realiza la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala sería útil que aumentaran las temáticas a efecto se eduque en otras materias e implementar a la metodología que utilizan todos los principios para Educar en Derechos Humanos.
6. El Centro de Acción Legal en Derechos Humanos debería estructurar mejor sus programas a efecto se logre educar en Derechos Humanos, puesto que la labor que realizan es de suma importancia ya que su grupo focal en su mayoría es la sociedad civil en general, por lo cual es menester que eduquen con base a la metodología para el efecto.
7. Para que los procesos de Educación en Derechos Humanos sean efectivos y se logre un mejor nivel de enseñanza, es necesario que los educadores sean continuamente capacitados para que utilicen una metodología de Educación como la que se analizó en ésta investigación, con la cual se promueva la integralidad con contenidos de orden cognitivos, afectivos y actitudinales con el objeto de que todas estas Instituciones y en general al Educar en Derechos Humanos se realice de ésta forma con la finalidad de que los educandos desarrollen competencias necesarias para querer y poder actuar en defensa de los Derechos Humanos así como que éstos sean respetados por todos.

LISTADO DE REFERENCIAS

1. BIBLIOGRÁFICAS:

- 1.1. Abrahan Magendozo, Educadores para los Derechos Humanos: un desafío para muchos. Universidad Académica de Humanismo Cristiano, Programa Interdisciplinario de Investigación en Educación, Santiago de Chile, 1989.
- 1.2. Antonio Fernández Galiano, Derecho Natural, Introducción filosófica al derecho, Editorial Centro de Estudios Ramon Areces, S.A. Madrid, 1983.
- 1.3. Blanca Ester Silva Baeza, Educación en Derechos Humanos y Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Trabajo Social, Guatemala, 1992
- 1.4. Carruitero Lecca, Francisco, *Manual de Derechos Humanos*. Lima, Perú, Ediciones Jurídicas, 2002
- 1.5. Eusebio Fernandez, El problema del Fundamento de los Derechos Humanos, Universidad Autónoma de Madrid, 1982. Página 78.
- 1.6. Ferrajoli, Luigi, Derechos y garantías. La ley del más débil Madrid, Trotta, 1999
- 1.7. Gregorio Peces-Barba, Angel Llamas Gascon, Carlos Fernandez Liesa, Derechos Fundamentales, Madrid, Aranzadi, 2001.
- 1.8. Hernández Gómez, José Ricardo. *Tratado de derecho Constitucional*, Colombia, Editorial Ariadna, 2010.
- 1.9. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Acceso a la justicia y Derechos Humanos de grupos vulnerables y excluidos en Guatemala, San José de Costa Rica, 2009
- 1.10. Jellinek, Georg, Dos system der subjektiven, Effenlicher, Rechte, 1892, citado por Ferrajoli, Luigi
- 1.11. Liborio Hierro, ¿Derechos Humanos o necesidades humanas? Problemas de un concepto, Enero 1982.
- 1.12. Maritain Jacques, Acerca de la Filosofía de los Derechos del Hombre, Madrid, Debate, 1991
- 1.13. Mendoza Galvez, María, "Diseño E Implementacion De Estrategias Para La Incorporacion De La Perspectiva De Genero Al Programa De Participacion Ciudadana Y Observancia En Derechos Humanos De CaldH, Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 2013.
- 1.14. Mónica Jiménez de Barro, Educación en y para los Derechos Humanos,

Reflexiones a partir de una experiencia, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Santiago de Chile, 1990.

- 1.15. Mujica, Rosa María, *La Metodología De La Educación En Derechos Humanos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos San José, Costa Rica 2002
- 1.16. Nicolás María López Calera, *Introducción al estudio del Derecho*, Editorial N.M. Lopez, España, 1987.
- 1.17. Nino, Carlos Santiago. *Ética y Derechos Humanos*. Buenos Aires, Argentina, Astrea, 1989
- 1.18. Novoa Monreal, Eduardo, *El Derecho como Obstáculo al Cambio Social*, México, Editorial, Siglo XXI, 1981.
- 1.19. Pacheco Gómez, Máximo, *Teoría del Derecho*, Santiago de Chile, Jurídica de Chile, 1983.
- 1.20. Pedro Nikken "El Concepto de Derechos Humanos. *Colección: Estudios Básicos de Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 1994
- 1.21. Rodino Ana María. *Educación en Derechos Humanos: una propuesta para Políticas sociales*, Cepal, Chile 2006
- 1.22. Squella, Agustín, *El positivismo Jurídico y el problema de los valores en el derecho, filosofía del derecho*, Valparaíso, Chile, Edeval, 1980
- 1.23. Vasak, Karel, *Las Dimensiones Internacionales de los Derechos Humanos*, Barcelona, España, Editorial Serval/UNESCO, 1984

2. NORMATIVAS:

2.1 Asamblea Nacional Constituyente, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, Guatemala.

3. ELECTRÓNICAS

- 3.1 Procurador de los Derechos Humanos, Misión y Visión, disponible en red: <http://www.pdh.org.gt/procurador/mision-y-vision.html>
- 3.2 Derechos Human Rigths, Procuraduría de los Derechos Humanos, Fallo Dividido de la Corte De Constitucionalidad al Confirmar Amparo al Presidente de la Republica

Evidencia la División del Sistema de Justicia, 1998, Guatemala, Disponible en red: <http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/pdh/7698.html>

- 3.3 Organización de las Naciones Unidas. La ONU y los Derechos Humanos, Disponible en red: <http://www.un.org/es/rights/overview/>
- 3.4 Comisión de Derechos Humanos, Programa Mundial para la educación en Derechos Humanos, 58^a sesión, 20 de abril de 2005. Disponible en red: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:LAONWaBn07gJ:ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2005-61.doc+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=gt
- 3.5 Amnistía Internacional, Educación en Derechos Humanos, Madrid. Disponible en red: <https://www.es.amnesty.org/temas/educacion-en-derechos-humanos/que-es-la-educacion-en-derechos-humanos/>
- 3.6 Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Pobreza Y Derechos Humanos: Hacia La Definición De Parámetros Conceptuales Desde La Doctrina Y Acciones Del Sistema Interamericano, San José de Costa Rica, 2010. Disponible en red: https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/4_2011/63f355ce-bbf9-4d47-a02d-d9d930e53b8c.pdf
- 3.7 Mujica, Rosa María. El Desafío De Educar En Derechos Humanos En Las Escuelas, Lima, 2011, pp. 16; disponible en red: www.observatorioperu.com
- 3.8 Instituto Interamericano en Derechos Humanos. Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos. San José de Costa Rica, 2010. Disponible en red: <http://www.iidh.ed.cr/>
- 3.9 Institución del Procurador de Derechos Humanos, Organigrama de la Institución, Disponible en red: http://www.pdh.org.gt/accesinfo/images/downloads/2011/organigrama_pdh.pdf
- 3.10 Comisión Presidencial Coordinadora De La Política Del Ejecutivo En Materia De Derechos Humanos- COPREDEH-, Plan Operativo Anual, disponible en red: <http://copredeh.gob.gt/media/File/periodo%202010/POA%202010.%20PPvf%20%5BModo%20de%20compatibilidad%5D.pdf>
- 3.11 Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Misión y Visión, Guatemala, Disponible en red: <http://copredeh.gob.gt/index.php?showPage=2295>
- 3.12 Iglesia Católica de Guatemala, Juan José Gerardi Conedera, el Mártir de la Paz, Guatemala. Disponible en red: <http://www.iglesiacatolica.org.gt/mgerardi.htm>

- 3.13 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Áreas de trabajo, Guatemala, Disponible en red: <http://www.odhag.org.gt/02areas.htm>
- 3.14 Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, Visión y Misión, Guatemala, Disponible en red: <http://www.odhag.org.gt/01nostros.htm>
- 3.15 Centro de Acción Legal en Derechos Humanos, ¿Quiénes somos?, Guatemala, Disponible en red: <http://www.caldh.org/CALDHINFO.html>
- 3.16 Centro de Acción Legal en Derechos Humanos, Misión y Visión, Guatemala, Disponible en red: <http://www.caldh.org/CALDHINFO.html>

4 OTRAS REFERENCIAS

- 4.1 Silva Baeza, Blanca Ester; Curso: Educación en Derechos Humanos. Universidad Rafael Landívar, Guatemala, Mayo 2014, Notas de la cátedra.

ANEXOS

ANEXO I

ENTREVISTA

ENTREVISTA PARA REALIZARLE A LOS JEFES DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LAS INSTITUCIONES INVESTIGADAS SOBRE EL TRABAJO DE TESIS DE LA MAESTRIA EN DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR SOBRE LA TEMÁTICA:

“INSTITUCIONES QUE PLANEAN Y DESARROLLAN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA”

****** Debe ubicar al ente que trabaja EDH o sea indicar donde se ubica dentro de la estructura de la institución**

1. En la Institución en la que labora, ¿Qué programas que desarrolla en Educación en Derechos Humanos?
2. En los programas o procesos de Educación en Derechos Humanos que desarrolla, ¿realizan procesos formativos o actividades eventuales?
3. ¿Cuáles son los principales objetivos de los procesos de Educación en Derechos Humanos?
4. ¿Cuál es la población meta a quien van dirigidos los procesos o programas de Educación en Derechos Humanos?
5. ¿Qué tipo de actividad que desarrollan? (cursos, cursillos, diplomados, seminarios, talleres, charlas, conferencias, etc.)
6. ¿Cuáles son los temas o contenidos centrales de los procesos formativos?
7. ¿Aplican una metodología en los procesos educativos?
8. En su experiencia, ¿Qué limitaciones ha encontrado en el desarrollo del trabajo en el campo de la Educación en Derechos Humanos?